



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.....	17363
RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	17364
RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	17365
RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	17366
RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	17367
RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	17368
RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.....	17369



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022). ..... 17370

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022..... 17371

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal laboral de administración y servicios para el año 2022..... 17380

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022. .... 17382

**AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN**

RESOLUCIÓN número 2022-0106 de 4 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), relativa a la oferta de empleo público para el ejercicio 2022. .... 17386

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/618/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés..... 17387

ORDEN PRI/619/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Mondo Ibérica, SAU, para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXIII edición de la Gala del deporte Aragonés..... 17390

ORDEN PRI/620/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y La Mochitería, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17393

ORDEN PRI/621/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Papelería Almanaque (Ofimueble Huesca, SL), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17398

ORDEN PRI/622/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y María Jesús Ara Laguarda (Librería Caleidoscopio), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17403



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/623/2022, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 17408

## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/624/2022, de 7 de abril, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se nombra nuevo titular. .... 17410

ORDEN VMV/625/2022, de 5 de mayo, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón. .... 17411

## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/626/2022, de 5 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2022. .... 17412

ORDEN CDS/627/2022, de 11 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2022. .... 17495

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida "Sasos", en el término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovido por El Cierzo Ganadera SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12408). .... 17523

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/1646). .... 17529

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 madres con lechones hasta 6 kg, 696 hembras de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 502, parcela 50, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Granja Valseca, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01217). .... 17532

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 26, parcela 16, del término municipal de Miedes (Zaragoza) y promovida por Carlos Usón Calvo. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09753). .... 17534



### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza..... 17539

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Zaragoza..... 17541

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Filosofía (Máster conjunto de las Universidades de La Laguna, Murcia y Zaragoza)..... 17544

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Villarluengo", para recursos de la sección A) calizas, en el término municipal de Villarluengo (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por el Ayuntamiento de Villarluengo. Expte. 222/21..... 17546

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Alta Tensión "LAAT 132 kV y SE Cementos El Molino 132/20 kV", titular B50620822 Cementos El Molino SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-089..... 17548

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/626/2022, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2022..... 17549

EXTRACTO de la Orden CDS/627/2022, de 11 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2022..... 17551

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado "Partida Alta, Baja y de En Medio", de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la regularización y reforma de un tramo de la línea aérea de 25 kV "Alcolea", solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/11828)..... 17553

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del "Curso de actualización para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", en modalidad teleformación, organizado por Drexter World, SL..... 17554



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada por Resolución de 15 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 1 de marzo de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Susana María Montañés Palomar, con Número Registro Personal: \*\*\*\*282013 A2021-11, Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT: 15854, en la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Turismo, publicada por Resolución de 9 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Concepción Catalán Díez, con Número Registro Personal: \*\*\*\*389535 A2001-11, Asesor/a Técnico/a, con número RPT: 3867, en la Dirección General de Turismo, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Energía y Minas, publicada por Resolución de 9 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 56. de 22 de marzo de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Domínguez, con Número Registro Personal: \*\*\*\*692468 A2002-23, Asesor/a Técnico/a, con número RPT: 19374, en la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 9 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Ricardo Javier Parra Luis, con Número Registro de Personal: \*\*\*\*846013 A2001-11, Asesor/a Técnico/a, con número RPT: 90453, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 9 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Belén Mallén Salas, con Número Registro de Personal: \*\*\*\*205724 A2021-11, Secretario/a de Alto Cargo con número RPT: 79575, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo Número RPT 15847, de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, al que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2022), de acuerdo con el artículo 47.8 del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, Número RPT: 15847, a D. Fernando Modesto Pascual Vera, con DNI \*\*\*\*7205R, con la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.**

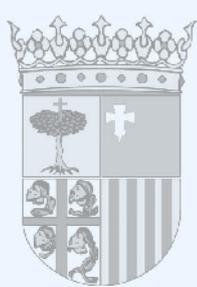
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, publicada por Resolución de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 18 de febrero de 2022, a propuesta del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Alberto Hernández Romero, con Número Registro Personal: \*\*\*\*899335 A2002-21, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT: 1396, en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022).**

Advertido error en la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 25 de abril de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 14124, en el anexo I, mediante el que se hace pública la composición del Tribunal número 10 del concurso-oposición para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado, de la Especialidad Educación Física,

Donde dice:

Vocal titular 2: Blasco Blasco, Paz HUESCA.

Debe decir:

Vocal titular 2: Blasco Aznar, Paz HUESCA.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto lo siguiente:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURT), aprobar y publicar la presente oferta de empleo público que articula los procesos de estabilización previstos en la citada norma legal por los sistemas de selección de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 y 2.4, y de concurso, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la LMURT. La oferta de plazas figura en el anexo I.

Segundo.— En cumplimiento de la legislación vigente en materia de cupos de reserva para personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, personas transexuales, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad, este Rectorado ha determinado el establecimiento de los cupos de reserva que se especifican en el anexo II.

En relación con los cupos de reserva y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la LMURT, sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos para todas las personas aspirantes.

No obstante, en el proceso de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley, es de aplicación la normativa básica que regula el establecimiento de cupos de reserva. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estará a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación.

Sobre estos cupos de reserva del turno libre y sistema selectivo de concurso-oposición, procede hacer las siguientes consideraciones y reseñar la legislación que les es aplicable:

#### Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por las personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que figuran incluidas en los distintos anexos. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

#### Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

#### Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza que se concreta en el anexo II, para ser cubierta por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quedase vacante se acumulará a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

#### Turno de acceso para personas con discapacidad.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan cuatro plazas que se concretan en el anexo II, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un



grado igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5 de la LMURT, en el anexo III se publica la identificación de las plazas ofertadas de naturaleza estructural.

Cuarto.— Las convocatorias de los procesos selectivos, una vez autorizadas por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO I  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022  
ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNO LIBRE		TOTAL
		CONCURSO	CONCURSO-OPOSICIÓN	
A1	<b>Área de Administración y Servicios</b>			
	Escala de Letrados del Servicio Jurídico	2		2
	Escala de Técnicos de la Universidad	8		8
	<b>Área Técnica</b>			
	Escala de Técnicos Superiores de Educación Física	3		3
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Alemán	1		1
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Francés	2		2
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Especialidad Inglés	10	2	12
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Español como Lengua Extranjera	9	3	12
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Otros (Árabe)	1		1
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Otros (Chino)	1		1
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Otros (Italiano)	3		3
	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Otros (Japonés)	1	1	2
	Escala de Técnicos Superiores de Informática	2		2
	Escala de Técnicos Superiores Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura		1	1
	Escala de Técnicos Superiores Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General	1	1	2
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades	2	1	3	
Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria	3	1	4	
Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación	4	1	5	
A2	<b>Área de Administración y Servicios</b>			
	Escala de Gestión	2		2
	<b>Área Técnica</b>			
	Escala de Técnicos Medios de Informática	4	1	5
	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General		1	1
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
	Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	5	1	6
	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica		1	1
Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electricidad (área de laboratorio)	1		1	
Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades	2		2	
Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química		1	1	
C1	<b>Área de Administración y Servicios</b>			
	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	6	1	7
	<b>Área Técnica</b>			
	Escala de Técnicos Especialistas en Informática	5		5
	Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física. Esp. Instalaciones Deportivas	1		1
	Escala de Técnicos Especialista de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Medios Audiovisuales	1	1	2
	Escala de Técnicos Especialistas Conservación y Mantenimiento. Esp. Carpintería y cristalería	1		1
	Escala de Técnicos Especialistas Conservación y Mantenimiento. Esp. Electricidad	3		3
	Escala de Técnicos Especialistas de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Delineantes		1	1
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria	1		1
	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica	9	4	13
Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica	4		4	
Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Química	3		3	
Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Química-Biomédica	2		2	
Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Resto de especialidades	2		2	
C2	<b>Área de Administración y Servicios</b>			

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNO LIBRE		TOTAL
		CONCURSO	CONCURSO-OPOSICIÓN	
	Escala Auxiliar de la Universidad	82	12	94
	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	37	2	39
	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto	4	1	5
	Escala Auxiliar de Servicios Generales. Colegios Mayores	4		4
	<b>Área Técnica</b>			
	Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas	4		4
	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Editorial	2		2
	Escala de Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset	18	1	19
	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento General	6		6
	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Electricidad	1		1
	Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Esp. Fontanería, Climatización y electromecánico	1		1
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
	Escala de Auxiliares de Biblioteca	21	4	25
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Agropecuaria	5	1	6
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Biomédica	2		2
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Electricidad	1		1
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Mecánica	1		1
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Química	2		2
	Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Esp. Resto de especialidades	7		7
	<b>TOTAL</b>	<b>303</b>	<b>44</b>	<b>347</b>

**ANEXO II**  
**CUPOS DE RESERVA**  
**TURNO LIBRE. SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO**  
**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

SUBGRUPO	ESCALA	RESERVA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	RESERVA VÍCTIMAS TERRORISMO	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas U. Zaragoza. Especialidad Inglés	1			
A1	Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Español como Lengua Extranjera				1
C1	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica		1		1
C2	Escala Auxiliar de la Universidad			1	
C2	Escala de Auxiliares de Biblioteca				2
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

**ANEXO III  
IDENTIFICACIÓN NÚMERO DE PLAZA  
ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SISTEMA SELECTIVO	PUESTOS
A1	E. Letrados del Servicio Jurídico	CONCURSO	00020119 00013343
	E. Técnicos de la Universidad	CONCURSO	00017205 00024569 00021539 00024570 00024567 00024639 00024568 00024755
	E. Técnicos Superiores de Educación Física	CONCURSO	00013034 00021966 00015652
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Alemán	CONCURSO	00012769
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Español como lengua extranjera	CONCURSO	00024906 00024956 00024907 00025212 00024908 00025221 00024911 00025543 00024912
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00025037 00025918 00026145
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Francés	CONCURSO	00012767 00015129
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Inglés	CONCURSO	00012752 00015920 00012754 00016004 00012756 00016697 00012762 00020906 00012763 00024042
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00012751 00016826
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Otros (árabe)	CONCURSO	00021026
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Otros (chino)	CONCURSO	00020457
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Otros (italiano)	CONCURSO	00011723 00021025 00015494
	E. Técnicos Superiores de Idiomas. Otros (japonés)	CONCURSO	00020935
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00020458
	E. Técnicos Superiores de Informática	CONCURSO	00016509 00016690
	E. Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	CONCURSO	00017195 00017196
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00026271
	E. Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Veterinaria	CONCURSO	00016596 00024025 00024024
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00025230
	E. Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación	CONCURSO	00021343 00024756 00024754 00024757
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00013130
	E. Técnicos Superiores Ingeniería y Arquitectura. Arquitectura	CONCURSO-OPOSICIÓN	00026128
	E. Técnicos Superiores Ingeniería y Arquitectura. Mantenimiento General	CONCURSO	00017595
	CONCURSO-OPOSICIÓN	00016957	
A2	E. Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	CONCURSO	00011531 00015401 00013363 00016153 00015115
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00010671
	E. Gestión	CONCURSO	00024321 00022219
	E. Técnicos Medios de Informática	CONCURSO	00017189 00022383 00021063 00024223
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00026251

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SISTEMA SELECTIVO	PUESTOS	
	E. Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Mantenimiento general	CONCURSO-OPOSICIÓN	00024857	
	E. Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Biomédica	CONCURSO-OPOSICIÓN	00025933	
	E. Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Electricidad	CONCURSO	00010939	
	E. Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Química	CONCURSO-OPOSICIÓN	00010678	
	E. Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	CONCURSO	00022604 00027695	
C1	E. Administrativa de la Universidad de Zaragoza	CONCURSO	00012439 00016347 00012866 00024299 00015264 00024319	
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00026136	
	E. Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales. Producción Medios Audiovisuales	CONCURSO	00021584	
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00016115	
	E. Técnico Especialistas Conservación y Mantenimiento. Carpintería y cristalería	CONCURSO	00013146	
	E. Técnico Especialistas Conservación y Mantenimiento. Electricidad	CONCURSO	00013149 00013166 00013150	
	E. Técnico Especialistas de Ingeniería y Arquitectura. Delineantes	CONCURSO-OPOSICIÓN	00013160	
	E. Técnicos Especialistas de Educación Física. Instalaciones Deportivas	CONCURSO	00017682	
	E. Técnicos Especialistas en Informática	CONCURSO	00012631 00016186 00012948 00016588 00015902	
	E. Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Agropecuaria	CONCURSO	00013097	
	E. Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Biomédica	CONCURSO	00010528 00016581 00010532 00016745 00011367 00017187 00011368 00021534 00011372	
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00010529 00010534 00010535 00025907	
	E. Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Mecánica	CONCURSO	00013296 00024020 00023096 00026114	
	E. Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Química	CONCURSO	00010345 00025532 00010524	
	E. Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Química-Biomédica	CONCURSO	00013475 00024354	
	E. Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	CONCURSO	00024649 00025423	
	C2	E. Auxiliar de la Universidad	CONCURSO	00010499 00012969 00010517 00012974 00010689 00012988 00010929 00012990 00010934 00013344 00010956 00015077 00011347 00015165 00011351 00015174 00011353 00015220 00011390 00015312 00011651 00015472 00011918 00015556 00012099 00015598 00012386 00015605 00012449 00015671 00012450 00015707 00012493 00015871 00012604 00016332 00012606 00016471 00012612 00016528 00012623 00016762 00012709 00017000 00012854 00017150 00012865 00017153

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SISTEMA SELECTIVO	PUESTOS
			00012892 00017192 00012894 00017479 00012898 00017531 00012899 00017660 00012923 00020087 00012924 00020115 00012932 00021070 00012933 00021181 00012939 00021290 00012949 00021580 00012950 00022022 00012955 00022216 00012956 00022427 00012957 00023800 00012964 00025694 00012965 00026527 00012968 00026752
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00010274 00012897 00010978 00015555 00010979 00015635 00012392 00016575 00012856 00020081 00012887 00021533
	E. Auxiliar de Servicios Generales. Colegios Mayores	CONCURSO	00012691 00012821 00012692 00015091
	E. Auxiliar de Servicios Generales. Conductor, Distribución y Reparto	CONCURSO	00013058 00016348 00013447 00020068
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00013007
	E. Auxiliar de Servicios Generales. Servicios Generales	CONCURSO	00010336 00012822 00010543 00012859 00010547 00012860 00010686 00012863 00010922 00013198 00010961 00015201 00011382 00015389 00012440 00015653 00012444 00015898 00012446 00016501 00012499 00017449 00012502 00017580 00012600 00020255 00012601 00021540 00012616 00022243 00012624 00022247 00012661 00023373 00012662 00023469 00012704
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00010687 00013408
	E. Auxiliares de Biblioteca	CONCURSO	00010540 00013195 00010682 00013212 00010954 00013404 00010955 00013452 00011547 00016117 00011548 00016571 00011931 00016607 00011933 00016608 00012178 00020905 00012615 00021105 00013193
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00010541 00012700 00012495 00020225

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SISTEMA SELECTIVO	PUESTOS	
	E. Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Electricidad	CONCURSO	00013142	
	E. Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Fontanería, climatización y electromecánica	CONCURSO	00013153	
	E. Oficiales de Conservación y Mantenimiento. Mantenimiento General	CONCURSO	00012687	00013155
			00012715	00013197
			00012872	00015277
	E. Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Producción Editorial	CONCURSO	00013006	00013010
	E. Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales. Reprografía y offset	CONCURSO	00010539	00013232
			00010681	00013275
			00010935	00015087
			00010949	00015104
			00010968	00015183
			00012176	00015344
			00012177	00015356
			00012186	00016510
			00012610	00017364
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00012103	
	E. Oficiales de Instalaciones Deportivas	CONCURSO	00013031	00020136
			00016589	00020137
	E. Oficiales de Laboratorio y Talleres. Agropecuaria	CONCURSO	00012608	00013104
			00013101	00016578
			00013103	
		CONCURSO-OPOSICIÓN	00016577	
	E. Oficiales de Laboratorio y Talleres. Biomédica	CONCURSO	00021573	00021878
	E. Oficiales de Laboratorio y Talleres. Electricidad	CONCURSO	00010946	
	E. Oficiales de Laboratorio y Talleres. Mecánica	CONCURSO	00020088	
	E. Oficiales de Laboratorio y Talleres. Química	CONCURSO	00010314	00020085
	E. Oficiales de Laboratorio y Talleres. Resto de especialidades	CONCURSO	00020737	00022489
			00020741	00022490
			00021577	00022901
			00021578	



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal laboral de administración y servicios para el año 2022.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto lo siguiente:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURT), aprobar y publicar la presente oferta de empleo público de personal laboral que articula los procesos de estabilización previstos en la citada norma legal por los sistemas de selección de concurso, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la LMURT. La oferta de plazas figura en el anexo I.

Segundo.— En relación con los cupos de reserva y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la LMURT, sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos para todas las personas aspirantes.

Tercero.— Las convocatorias de los procesos selectivos, una vez autorizadas por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO I**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022**  
**ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL**  
**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

IDENTIFICADOR PLAZA	GRUPO	COMPLEMENTO DE PUESTO ANUAL	ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	JORNADA	DEPARTAMENTO	CENTRO	TIPO CONVOCATORIA
00015455	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	SOCIOLOGÍA	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015465	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	PSICOLOGÍA	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015466	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	INGENIERÍA INDUSTRIAL	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015467	D	5.602,20	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	BACHILLER O EQUIVALENTE	ADMINISTRACIÓN	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015468	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	ECONOMISTA	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015673	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	ECONOMISTA	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015674	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	PSICOLOGÍA	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015677	B	5.359,20	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	DIPLOMADO O EQUIVALENTE	GRADUADO SOCIAL	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015678	B	5.359,20	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	COLABORADOR-VISITADOR EMPRESAS	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015679	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	COLABORADOR-VISITADOR EMPRESAS	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015680	A	5.427,36	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TITULADO SUPERIOR	COLABORADOR-VISITADOR EMPRESAS	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015887	D	2.496,00	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	GRADUADO ESO O EQUIVALENTE	ADMINISTRACIÓN	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00015888	D	2.496,00	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	GRADUADO ESO O EQUIVALENTE	ADMINISTRACIÓN	TC	Universa-Serv.Orient. y Empleo	Universa-Serv.Orient. y Empleo	CONCURSO
00023832	A	8.272,44	APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO SUPERIOR	VETERINARIA	Tp/20h	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria	CONCURSO
00023944	A	5.427,36	APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO SUPERIOR	APOYO INVESTIGACIÓN	TC	Oficina Transf.Result. Invest.	Vicegerencia de Investigación	CONCURSO
00023945	A	5.427,36	APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO SUPERIOR	APOYO INVESTIGACIÓN	TC	Oficina Transf.Result. Invest.	Vicegerencia de Investigación	CONCURSO
00023947	A	5.427,36	APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO SUPERIOR	APOYO INVESTIGACIÓN	TC	Oficina Transf.Result. Invest.	Vicegerencia de Investigación	CONCURSO
00024219	A	5.427,36	APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO SUPERIOR	APOYO INVESTIGACIÓN	TC	Oficina Transf.Result. Invest.	Vicegerencia de Investigación	CONCURSO
00024370	C	3.462,72	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	BACHILLER O EQUIVALENTE	APOYO INVESTIGACIÓN	TC	Oficina Transf.Result. Invest.	Vicegerencia de Investigación	CONCURSO



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto lo siguiente:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobar la presente oferta de empleo público, turno libre, para el año 2022, en los términos establecidos en el anexo I de esta Resolución y de acuerdo con el artículo 20.Uno.3.I) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el Título V, Capítulo I del Pacto del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), aprobar la presente oferta de empleo público, promoción interna, para el año 2022, en los términos establecidos en el anexo I de esta Resolución.

Tercero.— En cumplimiento de la legislación vigente en materia de cupos de reserva para personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, personas transexuales, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad, este Rectorado ha determinado el establecimiento de los cupos de reserva que se especifican en el anexo II.

Sobre estos cupos de reserva del turno libre y sistema selectivo de oposición y de promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición, procede hacer las siguientes consideraciones y reseñar la legislación que les es aplicable:

**Acceso de mujeres víctimas de violencia:**

De las plazas ofertadas se reserva una plaza en el turno libre y una plaza en promoción interna que se concretan en el anexo II, para ser cubiertas por las personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedasen vacantes se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

**Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.**

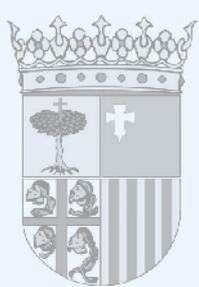
De las plazas ofertadas se reserva una plaza en el turno libre y una plaza en promoción interna que se concretan en el anexo II, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dichas plazas quedasen vacantes se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

**Acceso de personas transexuales.**

De las plazas ofertadas se reserva una plaza en el turno libre y una plaza en promoción interna que se concretan en el anexo II, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedasen vacantes se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.

**Turno de acceso para personas con discapacidad.**

De las plazas ofertadas se reservan cuatro plazas en el turno libre y cinco plazas en promoción interna que se concretan en el anexo II, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. En el supuesto de que las plazas reservadas en el turno libre quedasen vacantes no se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala. En el supuesto de que las plazas reservadas en promoción interna quedasen vacantes se acumularán a las correspondientes del mismo turno y sistema selectivo de la misma escala.



Cuarto.— Las convocatorias de los procesos selectivos, una vez autorizadas por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**ANEXO I  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022  
PERSONAL FUNCIONARIO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

SUBGRUPO	ESCALAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	TOTAL
		OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	
A1	<b>Área de Administración y Servicios</b>			
	Escala de Letrados del Servicio Jurídico	1		1
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
	Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas	3	2	5
	<b>Área Técnica</b>			
	Escala de Técnicos Medios de Informática	6	12	18
	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura	1		1
	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Ingeniería		1	1
	Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General	2	1	3
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
A2	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica		1	1
	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Electrónica y Comunicaciones		1	1
	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica		1	1
	Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Química		1	1
	<b>Área de Administración y Servicios</b>			
	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	8	15	23
	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales	4	10	14
C1	<b>Área Técnica</b>			
	Escala de Técnicos Especialistas en Informática	3		3
	Escala de Técnicos Especialista de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Producción Medios Audiovisuales	2	1	3
	Escala de Técnicos Especialista de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y offset		1	1
	Escala de Técnicos Especialistas Conservación y Mantenimiento. Esp. Mantenimiento general	2	2	4
	Escala de Técnicos Especialistas Conservación y Mantenimiento. Esp. Electricidad		1	1
	Escala de Técnicos Especialistas Conservación y Mantenimiento. Esp. Fontanería, climatización y electromecánico		1	1
	Escala de Técnicos Especialistas de Actividades Culturales	1		1
	<b>Área de Apoyo a la Docencia e Investigación</b>			
	Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca	1	1	2
	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria		1	1
	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica		5	5
	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Mecánica	1		1
Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Química	3		3	
Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Química-Biomédica	1		1	
C2	<b>Área de Administración y Servicios</b>			
	Escala Auxiliar de la Universidad	11		11
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>58</b>	<b>108</b>

**ANEXO II**  
**CUPOS DE RESERVA**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**  
**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**TURNO LIBRE**

SUBGRUPO	ESCALA	RESERVA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	RESERVA VÍCTIMAS TERRORISMO	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A1	Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas			1	1
A2	Escala de Técnicos Medios de Informática		1		1
C1	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	1			1
C2	Escala Auxiliar de la Universidad				1
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

**PROMOCIÓN INTERNA**

SUBGRUPO	ESCALA	RESERVA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	RESERVA VÍCTIMAS TERRORISMO	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A2	Escala de Técnicos Medios de Informática			1	
C1	Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza	1	1		2
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales				2
C1	Escala de Técnicos Especialistas Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica				1
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>



## AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

### **RESOLUCIÓN número 2022-0106 de 4 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), relativa a la oferta de empleo público para el ejercicio 2022.**

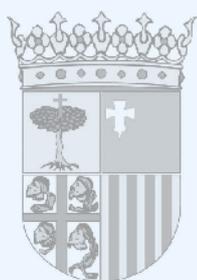
En cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-0106 de 4 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

#### Personal funcionario

Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples pertenecientes a la escala de Administración General, subescala servicios especiales, grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E), sistema de selección oposición por turno libre.

Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1, sistema de selección oposición turno libre.

Albarracín, 4 de mayo de 2022.— El Alcalde, Miguel Villalta Martín.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/618/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0033, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director de Marketing y Estrategia Digital de Ibercaja Banco, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN E IBERCAJA BANCO, SA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXIII EDICIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE ARAGONÉS

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2021.

Sr. Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019).

Sr. Don Ignacio Torre Solá, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Ibercaja Banco, SA, en adelante Ibercaja, con domicilio social en Plaza Basilio Paraíso, número 2, en Zaragoza, en virtud de la escritura de poder otorgada con fecha 15 de marzo de 2017, ante el Notario de Zaragoza, D. Francisco Pizarro Moreno, bajo el número 589 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

#### EXPONEN

Primero.— Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Segundo.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 71. 52.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Deporte.

Tercero.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación téc-



nica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Cuarto.— Que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, establece entre sus principios rectores el fomento de la organización de eventos deportivos, y el estímulo de la participación del sector privado en el desarrollo de la actividad física y el deporte.

Quinto.— El Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el estímulo de la financiación privada como cauce necesario para procurar la sostenibilidad del sistema deportivo.

Sexto.— Que, en la Gala del Deporte Aragonés, se premia a los deportistas y equipos más destacados en las diferentes disciplinas del deporte federado y se reconoce públicamente la labor de aquellas personas, entidades o instituciones cuya labor o trayectoria, tanto deportiva como profesional, ha contribuido a la potenciación de los valores que el deporte representa, constituyéndose ésta la cita anual de referencia en al deporte aragonés.

Séptimo.— Que Ibercaja Banco, SA, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Deporte, tienen interés en colaborar en la organización y celebración de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Por todo lo expuesto, las partes,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón e Ibercaja, para la organización y el desarrollo de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Segundo.— *Compromisos que adquiere Ibercaja.*

Mediante la firma del presente convenio, Ibercaja Banco, SA, se compromete a:

1. Aportar, para el desarrollo y financiación de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés, la cantidad de 6.000 euros, IVA incluido, procediendo a realizar directamente los pagos a los proveedores o empresas, personal o profesionales, que realicen los servicios necesarios para la ejecución del evento objeto de este convenio, hasta la cuantía estipulada, previo informe favorable de la Dirección General de Deporte.

2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas la XXIII Gala del Deporte Aragonés, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Tercero.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Incluir a un representante de Ibercaja Banco, SA, en el comité organizador y en el jurado de la Gala del Deporte.

2. Facilitar a Ibercaja Banco, SA, las credenciales necesarias para sus compromisos protocolarios en los diferentes actos que se organicen en relación con la Gala del Deporte.



3. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas la XXIII Gala del Deporte Aragonés, el identificador corporativo de Ibercaja Banco, SA, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la empresa.

**Cuarto.— Medidas de control y seguimiento.**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte y un representante de Ibercaja Banco, SA, se reunirá, en un plazo máximo de 5 días naturales, a solicitud de cualquiera de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**Quinto.— Financiación.**

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

**Sexto.— Vigencia.**

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Séptimo.— Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éstas podrán requerir a la parte incumplidora a que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurridos 15 días desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte reclamante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

**Octavo.— Protección de datos.**

Las actuaciones a las que se obligan ambas partes en el presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Noveno.— Legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman las partes, en el lugar arriba y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRI/619/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Mondo Ibérica, SAU, para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXIII edición de la Gala del deporte Aragonés.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0035, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de Mondo Ibérica, SAU, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA  
MONDO IBÉRICA, SAU, PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA XXIII EDICIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE ARAGONÉS**

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2021.

Sr. Don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019).

Sr. Don Nicolás Grand, en calidad de Director General de Mondo Ibérica, SAU, en nombre y representación de ésta, y domicilio social en Zaragoza, Polígono Malpica, Calle E - Parcela 13B.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

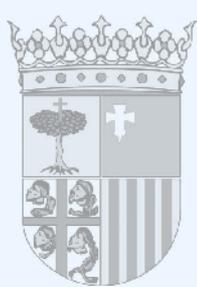
**EXPONEN**

Primero.— Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Segundo.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 71. 52.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Deporte.

Tercero.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Cuarto.— Que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, establece entre sus principios rectores el fomento de la organización de eventos deportivos, y el estímulo de la participación del sector privado en el desarrollo de la actividad física y el deporte.



Quinto.— El Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el estímulo de la financiación privada como cauce necesario para procurar la sostenibilidad del sistema deportivo.

Sexto.— Que, en la Gala del Deporte Aragonés, se premia a los deportistas y equipos más destacados en las diferentes disciplinas del deporte federado y se reconoce públicamente la labor de aquellas personas, entidades o instituciones cuya labor o trayectoria, tanto deportiva como profesional, ha contribuido a la potenciación de los valores que el deporte representa, constituyéndose ésta la cita anual de referencia en al deporte aragonés.

Séptimo.— Que Mondo Ibérica, SAU y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Deporte, tienen interés en colaborar en la organización y celebración de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Por todo lo expuesto, las partes,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la empresa Mondo Ibérica, SAU, para la organización y el desarrollo de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés.

Segundo.— *Compromisos que adquiere Mondo Ibérica, SAU.*

Mediante la firma del presente convenio, la empresa Mondo Ibérica, SAU, se compromete a:

1. Aportar, para el desarrollo y financiación de la XXIII edición de la Gala del Deporte Aragonés, la cantidad de 3.000 euros, IVA incluido, procediendo a realizar directamente los pagos a los proveedores o empresas, personal o profesionales, que realicen los servicios necesarios para la ejecución del evento objeto de este convenio, hasta la cuantía estipulada, previo informe favorable de la Dirección General de Deporte.

2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas la XXIII Gala del Deporte Aragonés, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Tercero.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Incluir a un representante de Mondo Ibérica, SAU, en el comité organizador y en el jurado de la Gala del Deporte.

2. Facilitar a Mondo Ibérica, SAU, las credenciales necesarias para sus compromisos protocolarios en los diferentes actos que se organicen en relación con la Gala del Deporte.

3. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas la XXIII Gala del Deporte Aragonés, el identificador corporativo de Mondo Ibérica, SAU, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la empresa.

Cuarto.— *Medidas de control y seguimiento.*

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte y un representante de Mondo Ibérica, SAU, se reunirá, en un plazo máximo de 5 días natu-



rales, a solicitud de cualquiera de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**Quinto.— Financiación.**

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

**Sexto.— Vigencia.**

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Séptimo.— Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éstas podrán requerir a la parte incumplidora a que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurridos 15 días desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte reclamante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

**Octavo.— Protección de datos.**

Las actuaciones a las que se obligan ambas partes en el presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Noveno.— Legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman las partes, en el lugar y la fecha arriba indicados.



**ORDEN PRI/620/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y La Mochitería, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0023, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería La Mochitería, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MOCHITERÍA, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Leo David Vitallé González, en representación de La Mochitería, domiciliado en calle Monasterios de Siresa, número 22, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

**Sexta.— Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

**Séptima.— Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Octava.— Ejecución y difusión.**

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



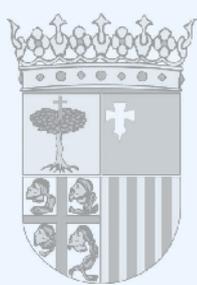
**Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



**ORDEN PRI/621/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Papelería Almanaque (Ofimueble Huesca, SL), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0022, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Papelería Almanaque (Ofimueble Huesca), SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA PAPELERÍA ALMANAQUE (OFIMUEBLE HUESCA, SL), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 8 de octubre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. José Luis García Pascual, en representación de Papelería Almanaque - Ofimueble Huesca, SL, domiciliado en calle doña Sancha, número 21, de Huesca (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión



del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Quinta.— Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

**Sexta.— Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

**Séptima.— Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

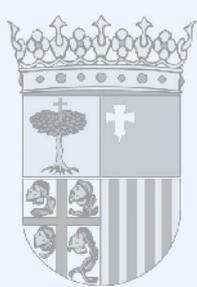
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Octava.— Ejecución y difusión.**

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



**ORDEN PRI/622/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y María Jesús Ara Laguarda (Librería Caleidoscopio), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0032, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Librería Papelería Caleidoscopio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y MARÍA JESÚS ARA LAGUARTA (LIBRERÍA CALEIDOSCOPIO), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña. María Jesús Ara Laguarda, en representación de Librería Caleidoscopio, domiciliado en calle Zufaria, número 4, de Zuera (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
  - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
  - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

#### Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

*Quinta.— Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

*Sexta.— Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

*Séptima.— Causas de resolución.*

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

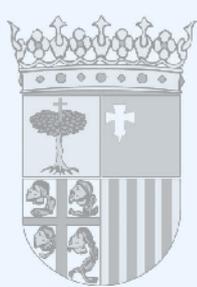
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

*Octava.— Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/623/2022, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con fecha 11 de marzo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada convocatoria fue modificada mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 14 de junio de 2021, de la Orden ICD/660/2021, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón. El motivo de la modificación de la convocatoria fue la adaptación del plazo de presentación de las solicitudes a lo dispuesto en las bases reguladoras del programa ante una posible modificación de lo determinado al respecto en dichas bases reguladoras establecidas en virtud del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial. Dicha circunstancia se produjo al verse modificadas las citadas bases reguladoras en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial. Por todo ello, en virtud de dichas modificaciones normativas, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2023.

De acuerdo con las citadas bases reguladoras el presupuesto asignado a Aragón asciende a 10.562.941,35 euros. No obstante, en concordancia con la citada ampliación de la vigencia del programa, este presupuesto fue ampliado en 10.000.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Consejo de Administración de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, regulado por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado”, número 282, de 25 de noviembre de 2021).

Por ello, el presupuesto disponible para la convocatoria, una vez descontados los costes indirectos para la contratación de personal para la gestión del programa, alcanza un importe global de 19.978.953,82 euros.

Con objeto de posibilitar la ampliación del presupuesto establecido inicialmente en la convocatoria, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 6.10 de la propia convocatoria, se considera procedente llevar a cabo la modificación del apartado octavo de la misma.

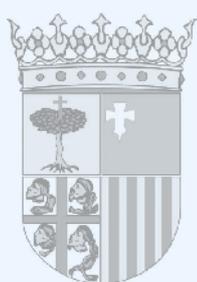
A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

*Primero.— Modificación de la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El punto 3 del apartado sexto de la Orden queda redactado como sigue:  
“Los fondos asignados al programa ascienden a 20.562.941,35 euros”.

Dos. El punto 8 del apartado sexto de la Orden queda redactado como sigue:  
“La cuantía prevista para destinatarios finales, descontando los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, como beneficiaria directa de la ayuda, es de 19.978.953,82 euros, que se distribuye de la siguiente forma con cargo a las anualidades 2024, 2025 y 2026 en la aplicación presupuestaria 19040/7311/770159/39133. Empresas privadas.



2024	2025	2026	TOTAL
11.219.953,82	3.873.000,00	4.886.000,00	19.978.953,82

La anualidad del pago de las ayudas depende de la fecha de presentación de las solicitudes. Por ello, esta distribución temporal de los fondos es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva”.

**Segundo.— Recursos.**

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Tercero.— Efectos.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **ORDEN VMV/624/2022, de 7 de abril, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se nombra nuevo titular.**

Por Orden VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, se concedieron cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se aprobó la lista de reserva (“Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 25 de noviembre de 2020).

Posteriormente, por Orden VMV/120/2021, de 26 de febrero, se aceptó la renuncia de D.<sup>a</sup> Carmen María Bentué Martínez y se adjudicó a D.<sup>a</sup> Lara Molina Franco.

Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2022, D.<sup>a</sup> Lara Molina presenta la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón con efectos de 31 de marzo.

A la vista de la citada renuncia, se ha procedido a cubrir la vacante de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación. El aspirante de la lista de reserva ha aceptado.

Por cuanto antecede resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Lara Molina Franco.

Segundo.— Adjudicar la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón a D. Ignacio Celma Tarragual, desde la fecha de su incorporación hasta su conclusión el 30 de noviembre de 2022, en las mismas condiciones iniciales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



**ORDEN VMV/625/2022, de 5 de mayo, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.**

Por Orden VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, se concedieron cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se aprobó la lista de reserva (“Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 25 de noviembre de 2020).

Posteriormente, por Orden VMV/1330/2020, de 4 de diciembre, se aceptó la renuncia de D.<sup>a</sup> Silvia Vázquez Catalán y se adjudicó a D. David García Sastre.

Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2022, D. David García presenta la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón, con efectos de 30 de abril.

A la vista de la citada renuncia, se ha procedido a cubrir la vacante de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación. No obstante, ninguno de los candidatos ha aceptado, por lo que no es posible cubrir la plaza al haberse agotado la lista de reserva.

Por cuanto antecede resuelvo:

Aceptar la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón, presentada por D. David García Sastre, con efectos de 30 de abril de 2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/626/2022, de 5 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2022.**

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, constituyen un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social.

La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria con cargo al IRPF recaudado por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas, en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La presente convocatoria prevé la concesión de las subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva. Mediante el uso de este sistema se pretende asegurar la elección de los programas idóneos para ser considerados de interés social y, por tanto, financiados con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del IRPF. Además, el uso de este régimen asegura la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, para el año 2022, se ha previsto un presupuesto inicial de 8.475.000 euros destinado a los gastos corrientes y 500.000 destinados a los gastos de inversión, que suman un total de 8.975.000 euros, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse incrementada, una vez acordada la cuantía definitiva resultante del correspondiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2022. La cuantía total también podrá verse acrecentada por la incorporación de fondos derivados de reintegros de anteriores convocatorias, o las disponibilidades presupuestarias existentes durante el ejercicio en curso.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dispongo:

#### **Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.**

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2022 de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto sobre la Renta de las



Personas Físicas (IRPF), que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

#### Artículo 2. *Cuantía y financiación.*

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.975.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.475.000 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 500.000 euros.

2. Dado el carácter finalista de estos fondos, y de acuerdo con el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán utilizarse en expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, debiendo incorporarse con anterioridad al trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes. Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

3. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 3. *Líneas y programas subvencionables.*

1. Los programas objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinados a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, así como la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

#### Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



#### Artículo 5. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades definidas en el artículo anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- b) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en el artículo 4, apartado tres.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad en la misma línea de subvención, por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades, se deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de los miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, si las agrupaciones carecen de personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá mediante prorrateo al aplicar los criterios y baremo de valoración previstos en el artículo 16 y en el apartado 2 del artículo 17 de esta Orden, entre las solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 16.

2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 25 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa será de 300.000 euros. Los programas de urgencia tendrán un límite de 400.000 euros. Los programas de inversión tendrán un límite de 150.000 euros. Los programas de voluntariado tendrán un límite de 50.000 euros.

Los programas de gasto corriente cuya solicitud sea de una cuantía igual o superior a 50.000 euros deberán contar con una financiación con cargo a la entidad de, al menos, un 5% del importe solicitado. En los programas de inversión la financiación a cargo de la entidad será al menos del 10%, cualquiera que sea el importe solicitado.

El incumplimiento de los límites establecidos en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud.

#### Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:



a) Programas de gasto corriente:

1. Gastos de personal:

- 1.1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto.
- 1.2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.
- 1.3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.
- 1.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.
- 1.5. Seguros Sociales.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Grupo I: 34.424,29 euros.

Grupo II: 27.693,67 euros.

Grupo III: 24.231,46 euros.

Grupo IV: 20.770,26 euros.

Grupo V: 17.309,06 euros.

Grupos VI y VII: 13.845,82 euros.

Grupo VIII: 13.567,33 euros.

Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un 10% de la subvención concedida.

La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 35 euros por hora.

2. Gastos de actividades:

2.1. Atención directa a beneficiarios ligados a la ejecución del proyecto.

2.1.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.

2.1.2. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, y seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.

2.1.3. Transporte de beneficiarios y mercancías adscritos al programa.

2.1.4. Trabajos realizados por otras empresas: seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención carnet conducir, conferencias, charlas y trabajos técnicos.

2.1.5. Material de oficina para la actividad.

2.2. Gastos del local donde se realiza la actividad.

2.2.1. Alquiler y gastos de limpieza del local actividad.

2.2.2. Suministros local actividad: luz, agua, gas.

2.2.3. Prima seguros edificio o local actividad.

2.2.4. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.

2.2.5. Tributos municipales local actividad: tasas basuras y alcantarillado.

2.3. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.

2.4. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.

2.5. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

2.6. Exclusivamente en los programas de urgencia, prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, sanitarios, óptica, odontología, gafas, audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta transportes.

2.7. Exclusivamente en los programas de urgencia, cantidades dinerarias para suministro vivienda usuario (luz, agua, teléfono y gas) alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).

Los gastos de difusión no podrán exceder del 5% de la subvención concedida, siempre y cuando se proceda según lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, y se adunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Los gastos de dietas y gastos de viaje, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del 5% de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón



del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

3. Gastos generales.

3.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.

3.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

3.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.

Los gastos generales, tendrán el límite máximo de un 10% de la subvención concedida y solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad. Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con el artículo 23, apartado cinco, no se tendrán en cuenta para el cómputo del 10% de gastos previstos en este apartado.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

b) Programas de inversión:

1. Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los honorarios de arquitecto y/o aparejador por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 5% del coste total de la obra.

2. Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos referidos a los siguientes conceptos:
  - 1.º Mantenimiento y alojamiento de la página web de la entidad.
  - 2.º Dietas y gastos de viajes de profesionales con contratos de arrendamiento de servicios.
  - 3.º Gastos originados por desplazamientos de los miembros de Juntas directivas y Consejos de Dirección.
  - 4.º Becas de formación y prestaciones dinerarias de cualquier tipo, salvo las previstas en los programas de urgencia.



5.º En los programas de gasto corriente, no se admitirán, en ningún caso, gastos referidos a inversiones.

6.º Edición de libros y gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

#### Artículo 9. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 10. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

#### Artículo 11. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF", con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal; asimismo, en relación con la publicación del directorio de programas beneficiarios la licitud es el consentimiento dado por los interesados, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles.

4. Se puede obtener información en el correo electrónico [programasirpf@aragon.es](mailto:programasirpf@aragon.es) Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF", en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/514>.

#### Artículo 12. *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de interme-



diación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

#### Artículo 13. *Solicitudes y documentación.*

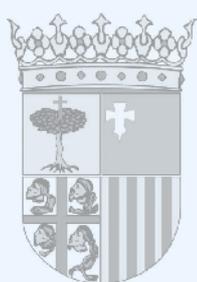
1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon> y en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1926 Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

2. Las solicitudes serán presentadas a través de dicha plataforma junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad y memorias de los programas, de acuerdo con los modelos que se incluyen en el anexo III de esta Orden. La memoria de la entidad se cumplimentará preferentemente a través del formulario incorporado en la plataforma.
- b) Documentación complementaria establecida para la entidad y para cada tipo de programa en el anexo III de esta Orden.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado segundo, si se trata de una agrupación de organizaciones, se deberán presentar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica se deberá aportar el nombramiento de representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- d) Si se ha formulado oposición o no se ha otorgado el consentimiento o autorización a la consulta de los datos previstos en el artículo anterior de esta Orden se deberán aportar los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

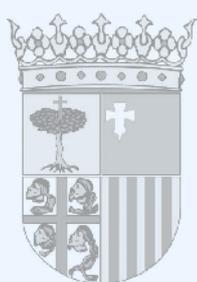
1. Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación.
2. Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.
3. Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas, carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
4. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
5. Que la entidad cumple con la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
6. En el caso de haber solicitado o recibido ayudas en anteriores convocatorias de la misma línea de subvención, declara que se han justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General de Estado o de la comunidad autónoma correspondiente.



7. En el caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
  8. En el caso de haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que ha recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa. En este supuesto, deberá identificar las ayudas y adjuntar la resolución de concesión de cada una de ellas.
4. Las entidades que, en anteriores convocatorias, hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, deberán formular declaración responsable al respecto, sin que sea necesario presentar dicha documentación. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados.
- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
  - b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - c) Resolución de inscripción en el registro a que se refiere la letra a) del artículo 5.
  - d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
  - e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.
- Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.
5. El texto de esta convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1926 Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

#### Artículo 14. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se presentarán únicamente a través de la Plataforma electrónica referida en el artículo anterior. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.
3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a aportar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.
4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del mismo medio electrónico, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 15. *Procedimiento.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y en el baremo fijado en el artículo 17 de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 17.2. de Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas, esta Comisión se compondrá por una Presidencia, ocho Vocalías y una Secretaría y estará conformada por los siguientes funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y los departamentos y organismos competentes en materia de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Familia, Juventud, Sanidad y Empleo:

- La Jefa de Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, quien actuará como Presidenta.
- La Jefa de Sección de Planificación de Servicios Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.
- Un Administrador Superior de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que actuará como Secretario.
- Un Asesor Técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- La Jefa de Sección de Planificación y Programación del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Una Asesora Técnica de la Dirección General de Igualdad y Familias.
- La Jefa de Sección de Administración de Centros y Programas Juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud.
- La Jefa de Sección de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública.
- La Directora de la Oficina de Empleo Ranillas del Instituto Aragonés de Empleo.

Las personas que compongan la Comisión serán designadas por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta del departamento correspondiente, de acuerdo con lo expuesto. La designación se publicará en la dirección electrónica del procedimiento 1926 Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, a la que se puede acceder desde <https://www.aragon.es/tramites>.

6. La persona que ocupe la Presidencia de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

7. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

8. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se



propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de este mismo artículo, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

#### Artículo 16. *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 4 puntos.
- b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 5 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
- d) Auditoría externa: Se valorará que la entidad someta su gestión a controles de auditores externos periódicos. Hasta 1 punto.
- e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de las subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 7 puntos.
- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social, que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas y que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 4 puntos.
- g) Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, superiores al requisito mínimo de tres años establecido en esta Orden, en los términos previstos en la convocatoria. Hasta 8 puntos.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 10 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
  - 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
  - 2.º El empleo de personas con discapacidad.
  - 3.º El empleo de personas en situación de exclusión social.
  - 4.º El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
  - 5.º La existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.Hasta 8 puntos.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.

La puntuación mínima en este apartado es de 25 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden hasta 150 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria, así como la claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Hasta 5 puntos.



- b) Evaluación de las necesidades y colaboración con otras administraciones públicas: Se valorará el análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto y que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente, así como que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 4 puntos.
- c) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 75 puntos.
- d) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa, los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 6 puntos.
- e) Ámbito del programa: Se valorarán con mayor puntuación los programas con mayor amplitud en su ámbito territorial y su mayor proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional. Hasta 4 puntos.
- f) Voluntariado: Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible. Hasta 3 puntos.
- g) Programas de innovación: Se valorarán el carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en localidades o comarcas afectadas por la despoblación, debiendo ser justificado adecuadamente. Hasta 3 puntos.
- h) Experiencia en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado, así como la experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias anteriores del IRPF. Hasta 16 puntos.
- i) Impacto del programa: Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, así como el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 7 puntos.
- j) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, así como el coste medio por usuario. Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas, y la corresponsabilización en la financiación por la propia entidad por encima del mínimo obligatorio. Hasta 27 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado C) del anexo I de esta Orden, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose.

- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, la población a la que van dirigidos y el número de potenciales destinatarios finales de las inversiones financiadas. Hasta 20 puntos.
- b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, así como el calendario de realización. Hasta 100 puntos.
- c) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la corrección técnica, la claridad, el detalle y



la moderación de costes. Se valorarán los programas que presenten cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio, de acuerdo con el artículo 6.4. Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 30 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

#### Artículo 17. *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en el artículo anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:
  - a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden.
  - b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado C) del anexo I de esta Orden.
- Para cada uno de estos grupos, la Comisión de Valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo éste igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.
- La determinación para cada uno de los dos grupos de la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá mediante prorrateo al aplicar los criterios de valoración, entre las solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 14 de esta Orden, de acuerdo con la fórmula:  
$$SC = SS \times (PT - 50) \times Cf.$$

SC es la subvención concedida.  
SS es el presupuesto subvencionable.  
PT es la puntuación total obtenida.  
Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.
- El valor del coeficiente multiplicador (Cf) que resulte de la distribución del importe se publicará en la propuesta de resolución de la convocatoria.
- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.
- La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

#### Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

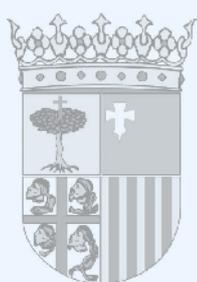
1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el apartado de "Programas de interés social", convocatoria 2021 (<https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social>), así como en el Portal de Subvenciones habilitado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Artículo 19. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión definitiva, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y será informada por la Comisión de Valoración.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días y se realizará mediante la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF". La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y con el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 20. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón -Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales- y en el Portal de Subvenciones habilitado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá hacerse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, desde la opción "Presentar un recurso", y dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, a través del apartado "Creación de aportaciones complementarias".

6. Salvo oposición expresa manifestada por el beneficiario en la solicitud, los programas beneficiarios formarán parte de una base de datos de acceso público en el que constará el



título del programa, una breve descripción del mismo, la entidad beneficiaria, importe del programa, teléfono de contacto y la indicación de la persona responsable del programa.

**Artículo 21. *Modificación de las subvenciones concedidas.***

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario. Dicha solicitud de modificación se formalizará obligatoriamente por medios telemáticos a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, a través del apartado "Creación de aportaciones complementarias", y en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1926 Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, a través del apartado "Aportación".

**Artículo 22. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.***

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 23 de esta convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de esta Orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Orden, en los términos establecidos en el mismo, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.



8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

#### Artículo 23. *Justificación de las subvenciones.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y presentarse obligatoriamente por medios telemáticos a través de la “Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, a través del apartado “Presentar justificaciones”, y en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1926 Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF, a través del apartado “Aportación”.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 28 de febrero del mismo año.

En el caso de presentar la documentación justificativa en la modalidad prevista en el apartado cinco de este artículo, el plazo finalizará el día 30 de junio de 2024. Para ello, antes de 28 de febrero de 2024 deberá presentar un documento señalando que se opta por esta modalidad de justificación.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
- c) En el caso de los proyectos de inversión, deberá acreditarse que se cuenta con el permiso urbanístico (licencia) que corresponda a la tipología de la inversión.

5. Además de la anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

Las cuentas del ejercicio, se presentarán junto con el informe de una auditoría de cuentas independiente en que deberán de estar determinados de forma inequívoca todos los gastos generados por las operaciones relacionadas con la subvención concedida, de tal modo que quede verificado el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas y en su caso, la aportación de fondos propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales que financien esas mismas operaciones.



6. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago. La cuantía para este tipo de gastos no podrá ser igual o superior a los 500 euros.

7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del apartado "Listado y Consulta. Creación de aportaciones complementarias" de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda comportar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días para su aclaración.

9. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto.

En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los requisitos de esta documentación se detallarán en la guía de justificación que se dicte con base en el artículo 28 de la presente Orden.

10. Las instrucciones para la realización de la justificación estarán disponibles en la sede electrónica del órgano convocante.

#### Artículo 24. *Comprobación de la justificación.*

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, podrán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

#### Artículo 25. *Pago.*

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 26. *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

#### *Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### *Artículo 28. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, desde la opción "Presentar un recurso", y dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, a través del apartado "Creación de aportaciones complementarias".

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Plaza del Pilar, 3  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO I

### Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2022

#### A) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIO SANITARIA

##### 1. Programas de urgencia

###### Descripción:

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general. No se podrá exigir a los destinatarios vinculación con la entidad, ni pago de cuotas para financiar los servicios.

###### Prioridades:

1.1. Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas urgentes de las personas y familias y otros gastos de primera necesidad mediante:

- Entrega de alimentos, ropa y productos de higiene;
- Ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios;
- Gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
- Comedores sociales. En este supuesto, se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas destinados a la prevención de la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables mediante: El



pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) así como la mediación, apoyo y asesoramiento para la obtención de alojamiento.

**Requisitos:**

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección y la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

**2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar**

**Descripción:**

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

**Prioridades:**

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filiofamiliar.



2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

**Requisitos:**

Los programas de mediación y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales, etc.)

**3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables**

**Descripción:**

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

**Prioridades:**

3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.

3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.



3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.

3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

**Requisitos:**

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

**4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante**

**Descripción:**

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

**Prioridades:**

4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

**Requisitos:**

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

**5. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno****Descripción:**

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.

**Prioridades:**

5.1. Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2. Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3. Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

**Requisitos:**

Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.



## **6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres**

### **Descripción:**

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

### **Prioridades:**

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

### **Requisitos:**

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.



## **7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**

### **Descripción:**

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

### **Prioridades:**

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etc.).

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios



relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

**Requisitos:**

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán definirse los mecanismos de colaboración con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

**8. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**

**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

**Prioridades:**

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.



8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

**Requisitos:**

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

**9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres**

**Descripción:**

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

**Prioridades:**

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.



9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

**Requisitos:**

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

**10. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes**

**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

**Prioridades:**

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

**Requisitos:**

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.



**11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores**

**Descripción:**

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención socio sanitaria especializada, (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional), en centros de día y centros de noche, dirigida a usuarios y al resto de la comunidad. Esta atención deberá ser complementaria a los servicios sufragados por los usuarios.

**Prioridades:**

11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.

11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.



11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

**Requisitos:**

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas que incluyan copago por parte de los usuarios deberán incluir las tarifas por cada servicio ofertado.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche, así como los servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender necesidades de la vida diaria, deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

**12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención socio sanitaria a personas con adicciones**

**Descripción:**

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención bio- psico-social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

**Prioridades:**

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.



12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

**Requisitos:**

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

**13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida**

**Descripción:**

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

**Prioridades:**

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/Sida.

13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

**Requisitos:**

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

**B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL****14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia****Descripción:**

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

**Prioridades:**

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios,



una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

**Requisitos:**

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

**15. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social**

**Descripción:**

Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

**Prioridades:**

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

**Requisitos:**

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

**16. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia****Descripción:**

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

**Prioridades:**

- 16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- 16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.
- 16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

**Requisitos:**

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.



### **17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**

#### **Descripción:**

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

#### **Prioridades:**

17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

17.2. Pisos asistidos o de emancipación.

17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

#### **Requisitos:**

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

### **18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal**

#### **Descripción:**

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

**Prioridades:**

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6 Se priorizará programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.

18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

**Requisitos:**

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.



## **19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad**

### **Descripción:**

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.
- Familias en situación de riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

### **Prioridades:**

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

### **Requisitos:**

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.



## **20. Programas de acceso al empleo para personas en situación riesgo de exclusión**

### **Descripción:**

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

### **Prioridades:**

20.1. Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

20.2 Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3. Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

### **Requisitos:**

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

## **21. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana**

### **Descripción:**

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar



entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

**Prioridades:**

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

**Requisitos:**

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la colaboración con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

**22. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración****Descripción:**

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

**Prioridades:**

22.1. Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.

22.2. Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración

**Requisitos:**

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

**23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes****Descripción:**

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

**Prioridades:**

23.1. Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de co-working de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2. Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3. Programas de Tutorización y Mentoring empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4. Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes desempleados

23.5. Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

**Requisitos:**

Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones



anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

#### **24. Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los jóvenes**

##### **Descripción:**

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

##### **Prioridades:**

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

##### **Requisitos:**

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su autorización dejando constancia de ello.

#### **25. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres**

##### **Descripción:**

Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

**Prioridades:**

25.1. Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2. Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.

25.3. Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

25.4. Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y / o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5. Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6. Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

**Requisitos:**

Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.



## **26. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**

### **Descripción:**

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

### **Prioridades:**

26.1. Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria

26.2. Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.

26.3. Programas dirigidos a jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y /o su inserción en sectores emergentes.

26.4. Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el mentoring.

26.5. Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

### **Requisitos:**

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.



## **27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas**

### **Descripción:**

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

### **Prioridades:**

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio-laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.

27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

### **Requisitos:**

El personal que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.



## **28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales**

### **Descripción:**

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

### **Prioridades:**

28.1. Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

### **Requisitos:**

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

## **29. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes**

### **Descripción:**

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.

### **Prioridades:**

29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.



29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.

29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.

29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.

29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.

29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

**Requisitos:**

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.



### **30. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida**

#### **Descripción:**

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

#### **Prioridades:**

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

#### **Requisitos:**

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

### **31. Programas para la Lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas**

#### **Descripción:**

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.



En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

**Prioridades:**

31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

**Requisitos:**

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

**32. Programas de promoción y formación del voluntariado****Descripción:**

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria.

**Prioridades:**

32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.

32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas sociosanitarios.

32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.

**Requisitos:**

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.



**C) PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A FINANCIAR OBRAS Y EQUIPAMIENTOS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**33. Programas de promoción y adecuación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad**

**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo los proyectos de inversión de obras y de equipamiento en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

**Prioridades:**

33.1. Los programas para continuar proyectos de inversión iniciados.

33.2. La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación para la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos y centros.

33.3. La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente las infraestructuras de los establecimientos y centros.

33.4. La realización de obras de sectorización para disponer de zonas aisladas en los establecimientos y centros que permitan mejorar las condiciones y contención de la propagación del contagio de enfermedades infecciosas entre los usuarios.

33.5. La adquisición de equipamientos en los establecimientos y centros necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.



Plaza del Pilar, 3  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO II

### Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración

#### **Valoración de entidades**

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

#### a) Implantación.

a.1. El mayor ámbito territorial de la entidad tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma	3 puntos
Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

a.2. El número de socios o afiliados tendrá una valoración de 1 punto. Solo se considerarán los socios o afiliados declarados como personas físicas. Otras formas de vinculación, como son patronos, voluntarios, colaboradores, personas jurídicas asociadas, etcétera, no se valorarán.

Se asignará 1 punto con 100 o más socios.

#### b) Estructura y capacidad.

Los 5 puntos se asignarán valorando los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene sedes en propiedad o alquiladas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Los voluntarios se valorarán solo si está acreditado que se cuenta con seguro de responsabilidad civil.

No se valorarán las sedes cedidas o en precario.

Con un máximo de 5 puntos, se valoran los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una persona contratada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene diez personas contratadas, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se suma 1 punto más. Se entenderá por personas contratadas las que superen, como mínimo, el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.
- Si la entidad tiene diez voluntarios, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una sede en propiedad o alquilada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.

c) Calidad en la gestión de la entidad.

- Si la entidad tiene la calidad certificada por un agente externo, se asignarán 3 puntos.
- Si la entidad presenta un plan de calidad, se asignarán 2 puntos.
- Si la entidad explica claramente en la memoria que se siguen procedimientos para el control de calidad, se asignará 1 punto.

No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor.

d) Auditoría externa.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2021, se asignará 1 punto.

e) Presupuesto y financiación.

e.1. El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 2 puntos.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asigna 2 puntos.

e.2. La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 3 puntos.
- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.

e.3. El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2, se asigna 1 punto.
- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.



Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2021.

f) Participación social y voluntariado.

f.1. En función del número de voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 3 puntos

- De 50 a 99 voluntarios 1 punto
- De 100 a 199 voluntarios 2 puntos
- 200 o más voluntarios 3 puntos

f.2. Si la entidad realiza actividades de formación de voluntarios se asignará 1 punto.

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que los voluntarios cuentan con seguro de accidentes.

g) Antigüedad.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir del cuarto año de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 11 años de antigüedad.

h) Especialización.

La puntuación se asignará según el grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, según el objeto social y los programas realizados en los últimos años.

- Grado alto de especialización 10 puntos
- Grado medio de especialización 5 puntos
- Grado bajo de especialización 0 puntos

i) Adecuación de recursos humanos.

i.1. Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados.

- Alta 2 puntos
- Media 1 punto
- Baja 0 puntos

i.2. Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de trabajadores fijos, personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración. Hasta 5 puntos.

Trabajadores fijos

- De 1 a 9 trabajadores fijos 1 punto
- 10 o más trabajadores fijos 2 puntos

Personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social



- De 1 a 4 trabajadores 1 punto
  - 5 o más trabajadores 2 puntos
- Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración
- 10 o más trabajadores 1 punto

i.3. La existencia de un Plan de Igualdad se valorará con 1 punto.

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2018, 2019 y 2020 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% -3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -1 punto

#### **Valoración de programas de gasto corriente**

La valoración de los programas de gasto corriente se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La forma de aplicar estos criterios será la siguiente:

a) Determinación de los objetivos. Se valorará:

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Hasta 5 puntos

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

*Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos*

*Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos*

*Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto*

*Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos*

a.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos.

*Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos*

*Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 1 punto*

*Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos*

b) Evaluación de necesidades y colaboración con otras Administraciones Públicas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.



Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

Hasta 4 puntos.

b.1 Diagnóstico de la realidad y necesidades reales que se pretender abordar, 1 punto.

*Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, 1 punto*

b.2 Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto

*Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto*

b.3 Colaboración con las administraciones públicas,

*El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.*

*Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto*

*Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos*

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

La adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Hasta 75 puntos

c.1. Contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto y a las prioridades de la convocatoria, hasta 10 puntos.

*Programa de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades, 10 puntos*

*Programa de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 8 puntos*

*Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 6 puntos*

*Programa de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 4 puntos*



*Programa de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 2 puntos*

*Programa NO relacionado con las prioridades, 0 puntos*

c.2. Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 5 puntos.

*Calendario concreto, claro, detallado y viable, 5 puntos*

*Calendario explicado, 3 puntos*

*Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado 1 punto*

*No hay calendario, 0 puntos*

c.3. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 40 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

*La descripción de actividades es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 40 puntos*

*La descripción de actividades es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 35 puntos*

*La descripción de actividades es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 30 puntos*

*La descripción de actividades es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 25 puntos*

*La descripción de actividades es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos*

*La descripción de actividades es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos*

*La descripción de actividades es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos*

*La descripción de actividades es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos*

*La descripción de actividades es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos*

c.4. Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 20 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 18 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos*



*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 13 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 3 puntos*

*La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos*

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa.

Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos

Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

d.1. Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.

d.2. Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, 1 punto.

d.3. Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación, hasta 3 puntos.

*Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 3 puntos*

*Hay explicación de los indicadores de evaluación y control, 2 puntos*

*Hay referencias a un sistema de indicadores, 1 punto*

*No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos*

e) Ámbito del programa. Se valorará:



Se valorarán con mayor puntuación los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

Hasta 4 puntos

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma 3 puntos

Provincial 2 puntos

Comarcal 2 puntos

Local 1 punto

*Se asignará el ámbito local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado*

Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural se asignará 1 punto suplementario. Se entenderá que el ámbito rural se refiere a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible.

Hasta 3 puntos.

Solo se valorará este punto en las entidades que hayan acreditado el aseguramiento de los voluntarios.

Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 3 puntos.

*Hay descripción concreta de la participación de voluntarios, 3 puntos*

*Hay referencia a la participación de voluntarios, 1 punto*

*NO hay referencia a la participación de voluntarios, 0 puntos*

g) Programas de innovación. Se valorará:

El carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en Localidades o Comarcas afectadas por la despoblación.

Hasta 3 puntos

*Excepcionalmente, se considera un programa muy innovador, 3 puntos*

*Hay elementos significativos de innovación, 2 puntos*

*Hay referencia a aspectos innovadores del programa, 1 punto*

*NO hay referencia la innovación, 0 puntos*

h) Experiencia en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará:



La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores

Hasta 16 puntos

h.1. Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.

*Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente entre los años 2017 y 2021.*

h.2. Experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en la convocatoria del IRPF de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2019, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2022 es igual o inferior al solicitado en 2019).

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2020, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2022 es igual o inferior al solicitado en 2020).

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2021, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2022 es igual o inferior al solicitado en 2021).

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos.

El número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 7 puntos

i.1. Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

*Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto*

i.2. Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de usuarios directos, hasta 6 puntos

La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa. El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

Destinatarios del programa. Afectados directos; entorno afectados; posibles o potenciales afectados

Tratamiento. Individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.

Frecuencia. Diaria; Semanal; Mensual; Periodo acotado; Anual; Esporádico.

Tipo prestación. Prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.

Personal. Facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de usuarios es la siguiente:



Intensidad alta (3)

- De 10 a 39 usuarios 1 punto
- De 40 a 79 usuarios 2 puntos
- De 80 a 149 usuarios 3 puntos
- De 150 a 299 usuarios 4 puntos
- De 300 a 500 usuarios 5 puntos
- Más de 500 usuarios 6 puntos

Intensidad intermedia (2)

- De 30 a 89 usuarios 1 punto
- De 90 a 149 usuarios 2 puntos
- De 150 a 350 usuario 3 puntos
- Más de 350 usuarios 4 puntos

Intensidad básica (1)

- De 100 a 300 usuarios 1 punto
- Más de 300 usuarios 2 puntos

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

El coste medio por usuario.

Corresponsabilización en la financiación del programa. Se valorarán con mayor puntuación los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

Hasta 27 puntos

j.1. Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos

*El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos*

*El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos*

*El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos*

*No se explica el presupuesto, 0 puntos*

j.2. Coste medio por usuario, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de usuarios directos.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

Intensidad básica (1)



Inferior a 30 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 60 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 120 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 240 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 240 euros por usuario	0 puntos
Intensidad intermedia (2)	
Inferior a 150 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 300 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 600 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 1.200 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 1.200 euros por usuario	0 puntos
Intensidad alta (3)	
Inferior a 250 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 500 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 1.000 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 2.000 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 2.000 euros por usuario	0 puntos

j.3. Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad (los que figuren como tal en el apartado "aportación de la entidad" del cuadro económico). Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada. Hasta 10 puntos.

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	5 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	6 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	7 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	8 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	9 puntos
Superior a 50%	10 puntos

j.4. Cofinanciación: Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas (los que figuren como tal en el apartado "otras subvenciones recibidas" del cuadro económico). 1 punto.



Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.

#### **Valoración de programas de inversión**

La valoración de los programas de inversión se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos se expone a continuación:

- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa.
  - a.1. Claridad y definición de los objetivos, hasta 5 puntos.
  - a.2. Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 15 puntos.
- b) Contenido técnico del programa.
  - b.1. Claridad y corrección del contenido técnico del programa, hasta 70 puntos.
  - b.2. Adecuación al objetivo propuesto, hasta 20 puntos.
  - b.3. Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 10 puntos.
- c) Presupuesto del programa.
  - c.1. Calidad, claridad y moderación de costes del presupuesto presentado, hasta 10 puntos.
  - c.2. Porcentaje de cofinanciación, hasta 5 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25%	5 puntos

- c.3. Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 15 puntos.

Se calculará una ratio entre la cuantía de aportación de la entidad (la que figure como tal en el apartado "aportación de la entidad" del cuadro económico) y la subvención solicitada.

La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 15% e inferior a 20%	1 punto
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	2 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	3 puntos



Igual o superior a 30% e inferior a 35%	4 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	5 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	6 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	7 puntos
Igual o superior a 50% e inferior a 55%	8 puntos
Igual o superior a 55% e inferior a 60%	9 puntos
Igual o superior a 60% e inferior a 65%	10 puntos
Igual o superior a 65% e inferior a 70%	11 puntos
Igual o superior a 70% e inferior a 75%	12 puntos
Igual o superior a 75% e inferior a 80%	13 puntos
Igual o superior a 80% e inferior a 85%	14 puntos
Superior a 85%	15 puntos



Plaza del Pilar, 3  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO III**

El presente anexo III incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad.
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I.
4. Instrucciones para cumplimentar las memorias.

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

**(se cumplimentará preferentemente en el formulario de la plataforma)**

1. Entidad solicitante.
2. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos.

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

3. Número de personas socias o afiliadas (personas físicas exclusivamente) en Aragón en el año 2021.

4. Estructura orgánica de la entidad en Aragón.
5. Sedes en el territorio de Aragón.

- Inmuebles en propiedad

DOMICILIO	Valor catastral



--	--

- Inmuebles en arrendamiento

DOMICILIO	Importe anual arrendamiento

6. Sistemas de gestión de calidad.

7. Auditoría externa.

8. Presupuesto de la entidad en Aragón.

	Ejecución año 2021	Previsión año 2022
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
<b>Suma total de gastos</b>		
	Ejecución año 2021	Previsión año 2022
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
<b>Suma total de ingresos</b>		
	Ejecución año 2021	Previsión año 2022



<b>Resultado = ingresos - gastos</b>		
--------------------------------------	--	--

9. Número de voluntarios asegurados en Aragón.

10. Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2021:

- Número de cursos
- Voluntarios formados

11. Antigüedad de la entidad.

- Fecha de constitución legal de la entidad.

12. Fines de la entidad.

13. Ámbitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención).

14. Programas realizados en Aragón en los años 2020, 2021 y 2022

Programa	Año	Colectivo	Nº beneficiarios directos	Coste total

15. Personal retribuido de la entidad en Aragón

(número de personas y número de horas trabajadas anuales)

(en el caso de que para la misma categoría profesional, el tipo de contrato –fijo, temporal, otro- sea distinto, deberá cumplimentarse una línea por cada tipología de contratación)

Categoría profesional	Número de trabajadores	Horas anuales totales	Fijo / Temporal / otro



16. Situaciones especiales de empleo

Situación	Número
Personas con discapacidad	
Personas con exclusión social	
Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración	

17. Plan de igualdad.

18. Adscripción de recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria.

- Personal contratado

Programa	Puesto de trabajo	Horas anuales	Plantilla o nueva contratación

- Voluntarios

Programa	Número de voluntarios	Horas anuales	Formación

19. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad.



D/D<sup>a</sup> ..... como representante de  
la entidad ..... certifica que  
son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**

1. Entidad solicitante.

2. Entidad ejecutante.

Ejecutante	CIF	Importe

3. Título del programa.

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

5. Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

6. Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras).

7. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

1	
2	
3	

8. Evaluación de las necesidades y colaboración con las Administraciones Públicas.

8.1. Diagnóstico de la realidad.

8.2. Cobertura pública de necesidades.

8.3. Colaboración con administraciones públicas.

9. Número de beneficiarios directos del programa.

10. Criterios para la selección de los beneficiarios.

1	
2	
3	



## 11. Descripción de las actividades a realizar.

	ACTIVIDAD	Peso
1		
2		
3		

## 12. Contenido técnico del programa y metodología de trabajo.

## 13. Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

## 14. Medios personales destinados a cada actividad.

Puesto de trabajo y funciones	Horas anuales	Relación laboral	Retribución anual bruta

## 15. Subcontratación de actividades.

## 16. Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

## 17. Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

(Los indicadores deberán estar vinculados, al menos, con los objetivos señalados en el punto 7 de esta memoria).



18. Ámbito territorial del programa.

19. Participación de personal voluntario.

Número voluntarios	Funciones	Horas anuales

20. Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa.

21. Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.

22. Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2017 a 2021.

Programa	Año	Nº beneficiarios directos	Coste total

23. Ayudas recibidas de la convocatoria del IRPF en los tres últimos años para el mismo programa.

AÑO convocatoria	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2019			
2020			
2021			



24. Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención. Solo se deben rellenar en la memoria las siguientes explicaciones:

- Explicación de otros ingresos, diferenciando las subvenciones recibidas y los ingresos provenientes de la aportación de la entidad como cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios...
- Explicación de los gastos de personal.
- Explicación de los gastos de actividades.
- Explicación de los gastos generales.
- Coste medio por usuario del programa.

25. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa.

D/D<sup>a</sup> ..... como representante de la entidad ..... certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (INVERSIONES)**

1. Entidad solicitante.
2. Entidad ejecutante.

Ejecutante	CIF	Importe



3. Título del programa.

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

5. Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

6. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

1	
2	
3	
4	

7. Descripción del proyecto.

7.1. Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

7.2. Explicar la necesidad y, en su caso, la urgencia del proyecto de inversión.

7.3. Descripción detallada del contenido de la inversión.

7.4. Explicar selección de contratista.

7.5. Periodo de ejecución y calendario.

8. Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

Cuando se cumplimente la columna “otras subvenciones recibidas” deberá aportarse el documento acreditativo de la concesión.

9. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa.

D/D<sup>a</sup> ..... como representante de la entidad ..... certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS MEMORIAS

### Instrucciones generales:

- Las memorias deben seguir obligatoriamente el contenido del esquema que precede estas líneas. En la página web, programas de interés social convocatoria 2022, se adjunta el esquema de las memorias en formato Word.
- Se utilizará tipo de letra Arial 10 a doble espacio.

### Instrucciones para cumplimentar la memoria de entidad:

Cada entidad solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (trabajadores, sedes, voluntarios, programas realizados, etcétera) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

En el apartado 8, en caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en ámbito nacional.

En el apartado 12, se deberá transcribir los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos.

En el apartado 15, personal retribuido, deberá reflejarse el número total de personas trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2021 Igualmente se procederá para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios.

En el apartado 16, situaciones especiales de fomento de empleo, se indicará el número de personas trabajadoras, de los recogidos en el apartado anterior (personal fijo, eventual y otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

El apartado 18 se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria.



La extensión máxima de los apartados 1 a 18 será de quince páginas. El apartado 19 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria. Se deberá adjuntar, en su caso, la siguiente:

- Certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad.
- Informe de auditoría económica del último ejercicio.
- Cuentas anuales del año 2021.
- Seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participan en las actividades de la entidad.

**Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I:**

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud.

2. Entidad ejecutante.

Para cada entidad ejecutante hay que poner el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar.

3. Título del programa.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

Si el programa es de continuidad es conveniente poner un título igual o parecido al de años anteriores.

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se ponen todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad.

5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.



Explicar y justificar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6. Descripción breve del programa

Máximo 300 palabras.

7. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.

Máximo de cinco objetivos.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

Resultados que se han producido en el desarrollo del programa anterior, si lo hubiera, y valoración de éstos.

Población a la que va dirigida el programa.

Datos estadísticos de la problemática concreta que se pretende atender con este programa.

Máximo 500 palabras.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

Explicar la complementariedad con el sistema público, si la hay.

Explicar si se atiende a necesidades sociales no cubiertas.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.

Si se acredita acuerdo de colaboración con cualquier Administración Pública sobre este programa o se definen otros mecanismos de colaboración.

Consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Número de beneficiarios directos del programa.

Poner un número preciso de la estimación de beneficiarios directos del programa. No poner un intervalo de números. Si hay varias actividades de intensidades muy diferenciadas, poner los beneficiarios directos para cada actividad.



10. Criterios para la selección de los beneficiarios.

Máximo cuatro criterios.

11. Descripción de las actividades a realizar.

Descripción clara, concreta y detallada de las actividades que se realizan. Se deben ordenar secuencialmente. Hay que indicar una estimación del peso porcentual que sobre el conjunto del programa tiene cada actividad. Se indicará si la puesta en marcha del servicio o actividad implica una aportación económica al usuario. En caso de ser un servicio gratuito para el usuario, se hará constar expresamente esta circunstancia. Máximo cinco actividades.

Si hace falta se empaquetan actividades. Por ejemplo, acompañar al médico y acompañar a la farmacia se pueden resumir en una actividad que sería: acompañamientos sanitarios, médico y farmacia.

13. Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

No se trata de poner de 1 de enero a 31 de diciembre. Si se tiene un centro de atención abierto todo el año, el calendario podría ser: centro de atención a usuarios; todos los martes y viernes, salvo festivos, de 6 a 8 de la tarde; todos los meses del año con la excepción de agosto.

14. Medios personales destinados a cada actividad.

Hay que insertar una fila por cada trabajador.

Puesto de trabajo y funciones. Descripción breve del puesto y de las funciones que se realizan.

Horas anuales dedicadas a la actividad por el trabajador

Relación laboral. Fijo, temporal, contrato de servicios.

Retribución anual bruta. Importe anual del sueldo que se va a imputar la subvención. Excluida la seguridad social a cargo de la empresa.

15. Subcontratación de actividades.

En su caso, qué actividades se van a subcontratar, con quién y por qué importe. Se recuerda que según la ley de subvenciones la subcontratación no puede superar el 50% del importe subvencionado.



17. Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

Si posee certificado de calidad vigente específico de este programa, se hace constar y se aporta. En este caso no hay que poner nada más en este apartado porque se otorgará la puntuación máxima.

Si no está en el supuesto anterior, determinar:

Plan de control de calidad.

Participación usuarios.

Definir indicadores de evaluación y control (como máximo cinco).

18. Ámbito territorial del programa.

Localidades en las que se desarrolla el programa, informando de los locales utilizados en cada una de ellas.

22. Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2017 a 2021.

Se incluye cualquier programa similar ejecutado, haya sido financiado con las subvenciones del IRPF o no. Solo se valorarán si se cumplimentan los datos de número de beneficiarios y coste.

24. Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

En el apartado "otras subvenciones recibidas" solo deben detallarse los ingresos de ayudas y subvenciones públicas, para el programa solicitado, en los que se tenga seguridad de su percepción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la concesión. En el apartado "aportación de la entidad", se reflejará la aportación procedente de cualquiera otro ingreso, como las cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios...

Los gastos de personal incluyen todo el personal, también el personal de administración y coordinación. En estos gastos hay que incluir el coste de la seguridad social a cargo de la entidad.

Explicación detallada de los gastos de actividades.



Explicación detallada de los gastos generales. Explicar qué gastos generales se van a imputar y la fórmula de imputación.

Coste medio por usuario del programa. Se calcula dividiendo la subvención solicitada por el número de beneficiarios directos consignados en el apartado 9 de la memoria.

La extensión máxima de los apartados 1 a 24 será de treinta páginas. El apartado 25 no se incluye en este límite.

#### Documentación complementaria

Para los programas 15 se deberá presentar el proyecto educativo del centro.

Para los programas 21 se deberá acreditar la colaboración con el centro educativo para su desarrollo.

Para los programas 24 se deberá aportar la autorización del centro educativo para su desarrollo.

#### **Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I:**

Para cada programa de inversiones solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

#### 3. Título del programa.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

#### 4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

#### 5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

Explicar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.



6. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.

Máximo de tres objetivos.

7.1. Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

Nombre del centro, tipo de centro, titularidad, domicilio completo, años en funcionamiento, uso al que se destina, ocupación y cualquier otro dato que se considere relevante.

7.2. Explicar el proyecto de inversión, su necesidad y, en su caso, la urgencia.

Máximo 300 palabras.

7.3. Descripción detallada del contenido de la inversión.

En caso de adjuntarse proyecto de obra o memoria valorada será suficiente con remitirse a estos documentos.

7.4. Explicar selección de contratista.

Ofertas recibidas y explicación de la selección efectuada

7.5. Periodo de ejecución y calendario.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

8. Información económica.

La ficha económica del programa se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención.

En el apartado "otras subvenciones recibidas" solo deben detallarse los ingresos de ayudas y subvenciones públicas, para el programa solicitado, en los que se tenga seguridad de su percepción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la concesión. En el apartado "aportación de la entidad", se reflejará la aportación procedente de cualquiera otro ingreso, como las cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios...

Cuando las personas o entidades a las que se destine el programa deban realizar aportaciones para participar en el programa, deberá explicarse el importe y los criterios que determinen dicha aportación económica.



La extensión máxima de los apartados 1 a 8 será de diez páginas. El apartado 9 no se incluye en este límite.

#### Documentación complementaria para proyectos de inversión de obras

1. Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
2. Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado.
3. Cuando el coste de la obra no sea inferior a supere los 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

#### Documentación complementaria para proyectos de inversión de equipamiento

1. Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
2. Cuando el coste del equipamiento no sea inferior a 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.



Plaza del Pilar, 3  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

#### Anexo IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2022 es el siguiente:

**Programa de interés social financiado  
con cargo a la asignación tributaria del IRPF**



El logotipo se encuentra a disposición de las entidades, en distintos tamaños para su correcta utilización, en la dirección <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social> (Logos IRPF).

1. Supuestos de utilización:

a. El logotipo deberá figurar en los materiales de uso necesarios para la realización de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, tales como:

- Material de carácter didáctico de las actividades formativas.
- Cartelería y productos de difusión del programa.

b. En el caso de adquisición de equipamiento inventariable deberá constar adherido al mismo de manera individual en un lugar visible con un tamaño de, al menos, 10 x 5 cm.

c. En las obras de reforma se colocará un cartel en las instalaciones objeto de actuación, de modo permanente con un tamaño de, al menos, 30 x 50 cm.

2. Pautas para su utilización:

El logotipo se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. En los carteles el logotipo deberá de colocarse en la parte inferior derecha.



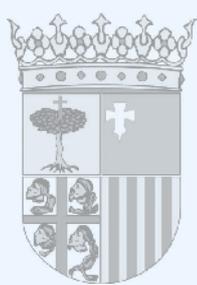
Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan solicitar el informe previo a la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional:

El informe se solicita cumplimentando un formulario en la dirección:

<https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a [comisiondecomunicacion@aragon.es](mailto:comisiondecomunicacion@aragon.es), para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.



**ORDEN CDS/627/2022, de 11 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2022.**

**ÍNDICE**

- Primero.— Objeto y bases reguladoras.
- Segundo.— Financiación.
- Tercero.— Requisitos.
- Cuarto.— Número e importe de las solicitudes.
- Quinto.— Tramitación del procedimiento.
- Sexto.— Presentación de solicitudes y documentación.
- Séptimo.— Prioridades.
- Octavo.— Criterios de Valoración.
- Noveno.— Procedimiento, resolución y publicación.
- Décimo.— Período de ejecución y gastos subvencionables.
- Undécimo.— Justificación.
- Duodécimo.— Control financiero.
- Decimotercero.— Terminología de género.
- Decimocuarto.— Obligaciones.
- Decimoquinto.— Reintegro de subvenciones.
- Decimosexto.— Eficacia.

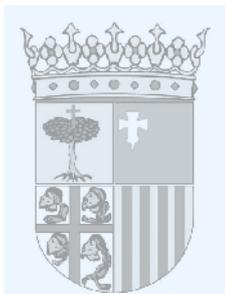
El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 36.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos”. Así mismo, en su artículo 79.1 establece que: “En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”. En la actualidad, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y conforme al Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De este modo, el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye al mencionado Departamento en su artículo 1 la competencia sobre la planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos relativos a la cooperación al desarrollo internacional, así como la coordinación y colaboración con otras Administraciones públicas y entidades que trabajan en cooperación para el desarrollo.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, define ésta como una de las expresiones de la solidaridad del pueblo aragonés con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo. En la citada Ley, se establece en su artículo 4, que la cooperación aragonesa para el desarrollo se articulará a través de planes directores cuatrienales y de planes anuales.

En cumplimiento de la citada Ley fueron aprobados el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2022. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de cooperación al desarrollo en 2022.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subven-



ciones en esa materia, Reglamento que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016. Ese Decreto responde a la previsión contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sobre la regulación especial de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo.

Dentro del marco competencial y normativo, se han venido convocando subvenciones en materia de cooperación al desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades con personalidad jurídica, siendo por ello sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la vez que el procedimiento se impulsa en sus trámites a través de medios electrónicos, la presentación de la solicitud y demás actuaciones relativas a la misma, se realizará con el uso de las herramientas de administración electrónica que el Gobierno de Aragón pone a disposición.

De este modo, la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 753 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Convocatoria 2022” accesible a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion>.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, resuelvo:

**Primero.— Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2022 de todos los tipos de subvención en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 al 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio:

- a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Programas de educación y sensibilización.
- d) Iniciativas y redes de comercio justo.
- e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

No obstante, en la presente Orden se hace un uso genérico del término proyecto para referirse a todos ellos.

3. Esta convocatoria de subvenciones, sometida a los principios de publicidad y concurrencia, se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016.

**Segundo.— Financiación.**

1. El importe total asignado a la presente convocatoria es de 5.116.698 € con cargo a la partida presupuestaria 11050/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que corresponde al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Estas subvenciones tendrán carácter plurianual y se distribuirán conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

11050/1341/780004/91002	2022	4.028.005,00 €
	2023	1.088.693,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	5.116.698,00 €

3. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Tercero.— *Requisitos.*

1. Tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) y otras entidades solicitantes, como las actuaciones para las que formulen sus peticiones, deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, las ONGD deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma, las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— *Número e importe de las solicitudes.*

1. Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar un máximo de tres solicitudes de forma individual para esta convocatoria.

A los efectos de interpretar ese número máximo de solicitudes, se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones, aunque tengan personalidad jurídica diferenciada. Asimismo, las ONGD o entidades solicitantes que, aún teniendo personalidad jurídica, se hallen insertas en otra de ámbito autonómico, deberán presentar sus solicitudes a través de la organización autonómica que las agrupa.

2. Además de las solicitudes de carácter individual, las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar otra u otras solicitudes en agrupación, siempre y cuando las entidades agrupadas no tengan relación de dependencia o vinculación, aún cuando tengan personalidad jurídica diferenciada, en los mismos términos establecidos en el segundo párrafo del punto 1 de este apartado.

3. Deberá realizarse una solicitud para cada proyecto presentado. No serán objeto de valoración aquellos proyectos que, atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo indicado.

4. Serán inadmitidas las solicitudes de subvención que superen los siguientes límites máximos:

a) 150.000 euros - cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual para los siguientes proyectos:

- De satisfacción de necesidades básicas regulados en el artículo 4 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.
- De desarrollo económico y social de los pueblos regulados en el artículo 5 del citado reglamento.
- De formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo regulados en los artículos 7b) y 7c) del citado reglamento.
- De ayudas de emergencia y humanitarias reguladas en el artículo 9 del citado reglamento.

En el caso de que la solicitud de subvención sea presentada por varias entidades en agrupación, el importe máximo de la solicitud será 240.000 euros.

b) 25.000 € - para los siguientes proyectos:

- De educación y sensibilización regulados en el artículo 6 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.
- De información y sensibilización a favor de un comercio justo regulados en el artículo 7a) del citado reglamento.
- De formación de cooperantes y voluntarios aragoneses regulados en el artículo 8 del citado reglamento.

Quinto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Las ONGD o entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado sexto de esta Orden.
- b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones previstas en esta Orden, a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion>.



- c) Tramitar así mismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del apartado "Aportar documentación" disponible en la url de la convocatoria <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion>.
- d) Tramitar así mismo de manera electrónica las solicitudes de modificación y comunicaciones previstas en esta Orden, conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/modificaciones-de-proyectos> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 7501 "Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Modificación de proyectos". El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico, a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración" accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica, siendo accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, tal y como se prevé en el punto 1.a) del apartado quinto de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

#### Sexto.— *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/tramitacion> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 753 "Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Convocatoria". El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



4. La entidad solicitante adjuntará a la solicitud, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud, los documentos que se relacionan a continuación:
- Acreditación de que la persona que actúa como representante en Aragón tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
  - Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - Formulario de identificación del proyecto que se corresponderá, de acuerdo con la tipología de ayuda solicitada, con los formularios de identificación del proyecto anexos I y II de esta convocatoria, disponibles en el apartado de aportación de documentos de la herramienta de presentación de la solicitud. Incluirá un presupuesto detallado y desglosado por conceptos y actividades conforme a la tipología de gastos que se recogen en el título IV del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Podrá ir acompañado de toda aquella documentación acreditativa que la entidad considere oportuna para la valoración de la calidad del proyecto conforme a lo previsto tanto en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y el Plan Anual 2022, como en el Reglamento aprobado mediante el citado Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón. Esta documentación acreditativa deberá contener necesariamente un índice previo, en el que se relacionarán los documentos aportados y el nombre del archivo que lo contiene. La documentación relativa a aspectos presupuestarios o que contenga información con datos numéricos vinculados, podrá presentarse en formato “.xls”.
  - Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias, no será necesario aportar la siguiente documentación de la ONGD, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna, lo que será reflejado al cumplimentar la solicitud conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online señalada en el punto 2 del apartado sexto de esta convocatoria:
    - Estatutos. En el caso de que los Estatutos de la entidad hayan sido modificados en los últimos dos años, deberá aportarse también copia de los inmediatamente anteriores con el fin de acreditar que ya tenía entre sus fines, o como objetivo expreso, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
    - Inscripción de la entidad en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, de las distintas delegaciones aragonesas.
    - Tarjeta de identificación fiscal, salvo cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - Siempre que la entidad solicitante sea una ONGD o que la solicitud se formule para subvenciones de formación de cooperantes y voluntarios aragoneses, documentación acreditativa, firmada electrónicamente por persona con representación legal, de la ejecución finalizada de cuatro acciones de cooperación para el desarrollo en países desfavorecidos, que deberán quedar adecuadamente identificadas mediante nombre, descripción, ubicación geográfica, socio local, fechas de ejecución, coste total y, en su caso, subvenciones otorgadas.
  - Memoria general de la entidad, o informe elaborado ad hoc, en donde se describan los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo durante 2021.
  - Memoria, o informe elaborado ad hoc, de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2021; sólo las entidades que no sean ONGD incluirán una breve referencia a las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y la ciudadanía global llevadas a cabo con anterioridad a 2021.
  - Declaración responsable, firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, en la que conste el número de personas socias, colaboradoras o donantes en Aragón y, en su caso, en España.



- i) Balance de situación que refleje el activo y pasivo de la entidad y balance de operaciones que refleje los estados de gastos e ingresos, correspondientes al año anterior al de la presentación de la solicitud; y fuentes de financiación.
- j) Declaración responsable, firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, de medios materiales y personales con que la entidad cuenta en la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con organigrama en el que conste nombre de quienes ocupan los puestos directivos y de quienes conforman su Patronato, Consejo de Administración u órgano similar, número total de personas que trabajan en la entidad, así como de voluntarias, y relación del personal laboral de la entidad dedicado a las actividades de cooperación para el desarrollo.
- k) En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, además de la documentación indicada en los apartados anteriores de cada una de las entidades agrupadas, deberá aportarse una memoria de las actuaciones en que hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, la aceptación de la subvención o firma del convenio en su caso, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Ésta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 26.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Para los proyectos o programas que vayan a ser ejecutados en los países más desfavorecidos y en los que participe personal cooperante, la entidad solicitante deberá aportar copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, la entidad deberá aportarlo tras su firma.

5. Cuando una ONGD o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior que sea común a todas ellas, pudiéndose aportar tan solo en uno de ellos.

6. En el caso de que la documentación no esté completa, el Servicio de Cooperación al Desarrollo requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane y complete la documentación presentada según lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Asimismo, el Servicio de Cooperación al Desarrollo podrá requerir a las entidades la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud.

No obstante, la falta de presentación del formulario de identificación del proyecto (anexos I y II), señalado en el punto 4 c) de este apartado sexto, en el plazo indicado para la presentación de solicitudes, no será subsanable y comportará la inadmisión de la solicitud.

Asimismo, no será susceptible de subsanación la documentación indicada en las letras f), g) y h) del citado punto 4 del apartado sexto, ni se admitirá para su valoración cuando se aporte fuera del plazo indicado para la presentación de solicitudes la documentación acreditativa de la calidad del proyecto prevista en el párrafo primero del punto 4 c).

Posteriormente a la presentación de solicitud, el órgano gestor podrá requerir a las entidades que resulten beneficiarias, en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon>.

7. La Universidad de Zaragoza queda excluida de la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, debido a la suscripción de un Acuerdo de Colaboración, entre el Gobierno de Aragón y aquella, para la realización de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario.

#### Séptimo.— *Prioridades.*

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023 y en el Plan Anual 2022, las cuales, de forma resumida, se relacionan a continuación:



### 1. Principios transversales:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección del medio ambiente.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- La protección y defensa de los derechos humanos.

### 2. Prioridades geográficas:

- a) Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- b) Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- c) Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:
  - Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.
  - África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
  - Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

### 3. Prioridades sectoriales:

En algunos de los países recogidos en el punto 2 c) de este apartado séptimo, se establecen ámbitos sectoriales de actuación específicos, siendo éstos:

- En Bolivia: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).
- En Colombia: se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afrocolombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.
- En Cuba: acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En Ecuador: agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.
- En Guatemala: agua y saneamiento; salud; educación; soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer.
- En Haití: Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.



- En Nicaragua: cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.
- En Perú: comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).
- En Mauritania: salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En India: se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las siguientes prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

Para los restantes países y territorios priorizados (incluyendo Nicaragua) las prioridades sectoriales serán las relacionadas a continuación, valorándose particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerables (mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con diversidad funcional, personas mayores, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas):

- a) Los Servicios sociales básicos.
  - Erradicación de la pobreza.
  - Reducción de la pobreza, con especial atención a la pobreza infantil.
  - Acceso igualitario a derechos y recursos económicos.
  - Protección social de todas las personas.
  - Salud.
  - Atención primaria.
  - Promoción de la salud.
  - Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras.
  - Seguridad reproductiva y materno-infantil.
  - Nutrición.
  - Lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas.
  - Lucha contra el VIH/SIDA.
  - Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
  - Asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
  - Educación.
  - Educación infantil y primaria, con especial atención a las niñas y menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados.
  - Atención a las necesidades educativas especiales.
  - Alfabetización de personas adultas.
  - Competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo.
  - Formación y capacitación de los recursos humanos.
  - Agua.
  - Acceso a agua potable.
  - Saneamiento básico.
  - Recogida y gestión de residuos.
  - Vivienda y servicios básicos.
  - Servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
  - Mejora de los barrios marginales y vulnerables.
- b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
  - Asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.
  - Formación y capacitación en "buen gobierno".
  - Consolidación de procesos democráticos y transparentes.



- Fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
  - Apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
  - Construcción de una cultura de paz.
  - Protección, promoción y defensa de los grupos de población más vulnerable.
  - Fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
  - Lucha contra la persecución de minorías sociales.
  - Favorecer procesos democráticos que posibiliten ejercer una democracia plena y equitativa.
  - Apoyo a procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.
- c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- Fin del hambre.
  - Sector primario y soberanía alimentaria.
  - Agricultura y ganadería sostenibles.
  - Acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
  - Seguridad alimentaria.
  - Trabajo decente y crecimiento económico.
  - Empleo pleno y productivo.
  - Trabajo decente para todas y todos.
  - Brecha salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en los cuidados.
  - Formación y capacitación para el acceso al empleo.
  - Innovación y el desarrollo.
  - Turismo responsable.
  - Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
  - Iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.
  - Cooperativismo y fortalecimiento de las estructuras sindicales.
  - Producción y consumo responsables.
  - Pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas.
  - Comercio justo y fomento de alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como apoyo a redes, cooperativas y productores vinculados al mismo.
  - Compra y contratación pública responsable.
- d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos, promoviendo su participación en Toma de decisiones y su acceso a todos los recursos existentes.
  - Lucha contra la discriminación y el sexismo.
  - Erradicación de la violencia de género.
  - Reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos.
  - Lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.
  - Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina.
  - Matrimonio infantil y forzado.
  - Violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.
  - Impedimentos en el acceso a educación y trabajo.
  - Corresponsabilidad en los cuidados.
  - Acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad y los recursos económicos.
  - Democracia paritaria.
- e) La Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- Energía asequible y no contaminante.
  - Fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles.
  - Acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.
  - Acción por el clima.
  - Prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático.
  - Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
  - Mejora en la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático.
  - Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas.



- Fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.
- f) Reducción de las desigualdades sociales.
  - Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI y prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género.
  - Plena inclusión de las personas con discapacidad.
  - Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.
  - Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.
  - Prevenir las brechas territoriales y sociales.
- g) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.
  - Implementación de la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa.
  - Conocimiento y sensibilización de la sociedad aragonesa del trabajo realizado en materia de cooperación para el desarrollo en la comunidad autónoma.

Se incorporan a estas prioridades los ámbitos de especial incidencia recogidos en el Plan Anual de 2022, como la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático, la sostenibilidad alimentaria a través del refuerzo de actividades artesanales como la pesca y la acuicultura, la defensa del trabajo digno, los proyectos que se lleven a cabo en los países menos adelantados y con IDH bajo en el continente africano y proyectos en materia de lucha contra el covid en el ámbito sanitario.

*Octavo.— Criterios de Valoración.*

Las solicitudes presentadas serán evaluadas hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

**Grupo 1: Sobre la entidad solicitante (30%).**

- a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las ONGD o entidades solicitantes (10%): acciones de cooperación en 2021; número de personas socias, colaboradoras o donantes; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.
- b) La implantación de las ONGD o entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (15%): domicilio social; delegaciones; antigüedad; representación; número de personas socias, colaboradoras o donantes; actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo y la ciudadanía global; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.
- c) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores (5%): gestión desde Aragón; presentación de informes de seguimiento; respuesta a requerimientos; cumplimiento de plazos; comunicación de modificaciones.

Para aquellas entidades que no hayan obtenido subvenciones en los cuatro anteriores ejercicios, la ponderación del criterio c) se sumará a la del criterio b).

**Grupo 2: Sobre la adecuación de la propuesta a las prioridades (30%).**

- d) Índices de Desarrollo Humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto o programa (10%): junto al IDH convencional, se tendrán en cuenta el IDH ajustado por la Desigualdad y el Índice de Desigualdad de Género en aquellos casos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ofrezca datos.
- e) Adaptación a los principios y prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 y en el Plan Anual 2022 (10%): colectivos, principios transversales, prioridades geográficas y sectoriales.
- f) Adaptación a los ámbitos de especial incidencia recogidos en el Plan Anual 2022 (10%). En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se tendrán en cuenta los IDH, ni los ámbitos de especial incidencia del Plan Anual 2022, acumulándose su ponderación a la del criterio e).

**Grupo 3: Sobre la calidad de la propuesta (40%).**

- g) La implicación del socio local en el proyecto o programa (5%): participación, aportaciones; independencia de entidades con implantación en países desarrollados; experiencia en acciones de desarrollo.



- h) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (15%): descripción, localización, datos de contexto; definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación; recursos destinados, presupuesto, costes y aportaciones; cronograma; identificación de beneficiarios o destinatarios; género; impacto medioambiental, en su caso; riesgos; apoyo de autoridades locales e integración en planes (para programas de desarrollo económico y social de los pueblos); estrategia de asociación y sinergias; seguimiento y evaluación; metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma); acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos).
- i) La participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa (10%): aportaciones (salvo para ayudas de emergencia y humanitaria y para proyectos que se ejecuten en Aragón) y participación en la formulación, ejecución y evaluación.
- j) La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (10%): enfoque de Gestión para Resultados de Desarrollo; definición de los resultados; viabilidad y sostenibilidad; alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDyCG), inserción en un programa estratégico de EpDyCG e impacto en la sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma).

En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ponderación del criterio recogido en el apartado g) se acumulará a la del apartado i); y en las ayudas de emergencia y humanitaria se acumulará a la del apartado h).

El resumen de los criterios de concesión y ponderación se recoge en el anexo III de esta convocatoria.

#### Noveno.— *Procedimiento, resolución y publicación.*

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual tomará en consideración los criterios de concesión y ponderación previstos en el artículo octavo de esta Orden, de acuerdo con el tipo de ayuda y tipo de organización de que se trate.

La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo viene determinada en el artículo 11 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

3. Para formular sus propuestas, la Comisión de Valoración y Evaluación, valorará los proyectos y programas presentados de conformidad con los anteriores apartados y evaluará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cobertura adecuada de las prioridades recogidas en los planes, la continuidad de actuaciones y la viabilidad de las subvenciones.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación podrá ajustar el presupuesto de las subvenciones que proponga conceder para asegurar que la ayuda concedida se adecúa a los porcentajes de financiación establecidos, que los gastos subvencionados son elegibles y necesarios para el objetivo propuesto y que la cuantía de los gastos subvencionados responde a criterios de moderación de costes.

5. Las solicitudes de subvención se resolverán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

6. La resolución será notificada electrónicamente a los interesados en el plazo máximo de seis meses. La resolución se publicará también en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

7. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante decidirá si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto o programa de acuerdo con los fondos disponibles.

En caso de que se produzcan renunciaciones de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, se podrá acordar la concesión al siguiente proyecto en orden de puntuación, de la valoración otorgada por la Comisión de Valoración y Evaluación en su propuesta de reso-



lución, siempre que se haya liberado saldo suficiente para atender a las solicitudes denegadas.

8. Para aquellos proyectos y programas para los que se haya concedido subvención podrá suscribirse un convenio entre la entidad perceptora y el Gobierno de Aragón, mediante el que la entidad presta su aceptación a la subvención y en él constarán: las obligaciones que se contraen de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y programas, su plazo de ejecución, forma de pago de la subvención, así como la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y documentación justificativa.

Cuando no se prevea la firma de convenios tras la resolución, ésta última contendrá todos los contenidos indicados en el apartado anterior. En este caso será precisa la aceptación expresa de la subvención, que irá acompañada, en su caso, de la reformulación. Esta última deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos; y requerirá la aprobación del órgano instructor siguiendo las directrices de la Comisión de Valoración y Evaluación.

9. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

10. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y a la aprobación de la distribución temporal del gasto por el Gobierno de Aragón.

#### Décimo.— *Período de ejecución y gastos subvencionables.*

1. En cuanto al período de ejecución, tal y como establece la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo I del título II del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, los proyectos deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

- a) Los proyectos de satisfacción de necesidades básicas y los programas de desarrollo económico y social de los pueblos, deberán iniciarse con carácter general dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad. Asimismo, podrán ser objeto de subvención los proyectos ya iniciados en un ejercicio presupuestario anterior, siempre que hayan obtenido cofinanciación de otras administraciones e instituciones públicas aragonesas. El plazo máximo de ejecución será de dos años, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor.
- b) Los proyectos de acción humanitaria y emergencia, y las restantes actuaciones subvencionables previstas en el artículo 3 c), 3 d) y 3e) del Reglamento de la Cooperación para el desarrollo, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, deberán iniciarse con carácter general dentro del ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria o, como máximo, durante los tres meses siguientes a la fecha de envío de la primera transferencia a la entidad. El plazo máximo de ejecución será de un año, salvo que la Comisión de Valoración y Evaluación autorice un plazo mayor.

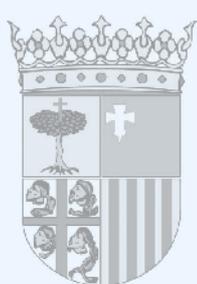
2. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites contenidos en el título IV del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

#### Undécimo.— *Justificación.*

1. La justificación de los proyectos y programas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos, conforme a las reglas establecidas en el documento de Instrucciones sobre justificación y control de gastos que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Deberá presentarse la justificación obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo/justificacion-de-los-proyectos> o incluyendo en el buscador de trámites del Go-



bierno el procedimiento número 7520 “Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo - Justificación de los proyectos.

2. El plazo de justificación del anticipo correspondiente a la primera anualidad, cuando la subvención cuente con dos anualidades, podrá comenzar el día posterior al de la aceptación de la subvención y finalizará el 16 de octubre de 2023, incluyendo gastos efectivamente realizados hasta el 30 de septiembre incluido y pagados hasta el 10 de octubre de 2023 incluido.

Se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. No obstante, se admitirá que el pago de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones de IRPF correspondientes al último periodo elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del plazo previsto en sus correspondientes normativas de aplicación.

3. La justificación del segundo anticipo incluirá el correspondiente informe de seguimiento final, siendo su plazo de presentación de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, conforme a lo recogido en el artículo 50 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

4. Para los proyectos o programas sujetos a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

5. En todos los casos, la justificación de los proyectos y programas subvencionados, incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos.

6. Si los proyectos incluyen acciones de creación artística, se participará con ellas, de forma gratuita y en el caso de que se requiera, en las muestras expositivas que determine la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración a lo largo del año 2022 y 2023.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

8. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el Servicio de Cooperación lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la corrección. La falta de subsanación llevará consigo la exigencia de reintegro si los defectos son sustanciales, tal como indica el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Duodécimo.— *Control financiero.*

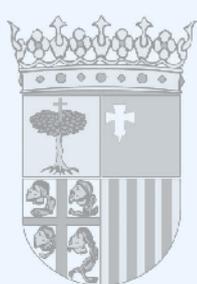
Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

#### Decimotercero.— *Terminología de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

#### Decimocuarto.— *Obligaciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar al Servicio de Cooperación de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada. Así mismo, se deberá informar de cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados, cuanto éstos se produzcan, y solicitar en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Servicio de Cooperación, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

7. Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en el título V del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia y todas aquellas recogidas en Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinto.— Reintegro de subvenciones.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

**Decimosexto.— Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.****MODELO PARA PROYECTOS DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS;  
PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS;  
INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (FORMACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA); Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA****1. Presentación y resumen del proyecto:**

- 1.1 Título, país y área geográfica.
- 1.2 Tipo de ayuda.
- 1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes.
- 1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
- 1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.6 Coste total.  
Importe de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.7 Breve descripción.

**2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto.****3. Objetivos y resultados esperados:**

- 3.1 Objetivos.
- 3.2 Resultados esperados.
- 3.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
- 3.4 Fuentes de verificación de los indicadores.

**4. Ejecución:**

- 4.1 Ubicación exacta, acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 4.3 Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
- 4.4 Recursos técnicos y materiales.
- 4.5 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto.

**5. Viabilidad del proyecto:**

- 5.1 Factores socioculturales:  
Identificación de las personas beneficiadas y perjudicadas por el proyecto.  
Criterios de selección de las personas beneficiadas o destinatarias.  
Grado de implicación y motivación de las personas beneficiadas o destinatarias.  
Grado de participación local en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto. Asistencia técnica necesaria.  
Impacto de género.
- 5.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
- 5.3 Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
- 5.4 Estrategia de asociación.
- 5.5 Sinergias con otros actores aragoneses en el terreno.
- 5.6 Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- 5.7 Impacto medioambiental.
- 5.8 Análisis de viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto.
- 5.9 Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.

**6. Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyecto previstas.**

**ANEXO II. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.****MODELO PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (SENSIBILIZACIÓN); Y FORMACIÓN DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES****1. Presentación y resumen del proyecto:**

- 1.1 Título.
- 1.2 Tipo de ayuda.
- 1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes y alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
- 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.5 Coste total.  
Importe de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.6 Breve descripción.

**2. Antecedentes, contexto y justificación****3. Objetivos y resultados esperados:**

- 3.1 Objetivos.
- 3.2 Resultados esperados.
- 3.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
- 3.4 Fuentes de verificación de los indicadores.

**4. Ejecución:**

- 4.1 Ubicación exacta.
- 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 4.3 Programa de contenidos, metodología y calendario.
- 4.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
- 4.5 Recursos técnicos y materiales.
- 4.6 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto.

**5. Viabilidad del proyecto:**

- 5.1 Criterios de selección de las personas destinatarias.
- 5.2 Grado de implicación y motivación de las personas destinatarias.
- 5.3 Grado de participación de las personas destinatarias en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto.
- 5.4 Asistencia técnica necesaria.
- 5.5 Estrategia de asociación.
- 5.6 Sinergias con otros actores aragoneses.
- 5.7 Impactos previstos.
- 5.8 Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.

**6. Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyecto previstas.**

## ANEXO III. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y PONDERACIÓN

		VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<b>GRUPO 1.- ENTIDAD SOLICITANTE (30%)</b>			
Experiencia y capacidad operativa de ONGD / Entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de cooperación en 2021</li> <li>• Nº de socios, colaboradores o donantes</li> <li>• Personal dedicado a cooperación (para entidades que no son ONGD)</li> </ul>	0 - 100	10%
Implantación en Aragón de ONGD / Entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio social</li> <li>• Delegaciones</li> <li>• Antigüedad</li> <li>• Representación</li> <li>• Nº de socios, colaboradores o donantes</li> <li>• Actividades de sensibilización y EpDCG</li> <li>• Personal dedicado a Cooperación (para entidades que no son ONGD)</li> </ul>	0 - 100	15% (20% en caso de no haber obtenido subvenciones en los 4 ejercicios anteriores )
Adecuado cumplimiento en ejercicios anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión desde Aragón</li> <li>• Presentación de informes de seguimiento</li> <li>• Respuesta a requerimientos</li> <li>• Cumplimiento de plazos</li> <li>• Comunicación de modificaciones</li> </ul>	0 - 100	5% (0% en caso de no haber obtenido subvenciones en los 4 ejercicios anteriores)
<b>GRUPO 2.- ADECUACIÓN A PRIORIDADES (30%)</b>			
IDH	Promedio valores IDH (IDH convencional, IDH ajustado por Desigualdad e Índice de Desigualdad de Género)	Máximo 100	10% (0% para proyectos en Aragón)
Adaptación principios y prioridades establecidas en los planes		0 - 100	10% (30% para proyectos en Aragón)
Adaptación ámbitos especial incidencia plan anual 2022		0 - 100	10% (0% para proyectos en Aragón)

		VALORACIÓN	PONDERACIÓN
GRUPO 3.- CALIDAD DE LA PROPUESTA (40%)			
Implicación del socio local	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación</li> <li>• Aportaciones</li> <li>• Independencia de entidades con implantación en países desarrollados</li> <li>• Experiencia en acciones de desarrollo</li> </ul>	0 - 100	5% (0% para proyectos en Aragón o de emergencia humanitaria)
Viabilidad técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción, localización, datos de contexto</li> <li>• Definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación</li> <li>• Recursos destinados, presupuesto, costes y aportaciones</li> <li>• Cronograma</li> <li>• Identificación de beneficiarios o destinatarios</li> <li>• Género</li> <li>• Impacto medioambiental</li> <li>• Riesgos</li> <li>• Apoyo de autoridades locales e integración en planes (para programas de desarrollo económico y social de los pueblos)</li> <li>• Estrategia de asociación y sinergias</li> <li>• Seguimiento y evaluación</li> <li>• Metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en Aragón)</li> <li>• Acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos)</li> </ul>	0 - 100	15% (20% para proyectos de emergencia humanitaria)
Participación de los destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportaciones (salvo para proyectos de emergencia - humanitaria y para proyectos en Aragón)</li> <li>• Participación en formulación, ejecución y evaluación.</li> </ul>	0 - 100	10% (15% para proyectos en Aragón)
Capacidad para generar resultados evaluables, perdurables y sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque de Gestión para Resultados de Desarrollo</li> <li>• Definición de los resultados</li> <li>• Viabilidad y sostenibilidad</li> <li>• Alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, inserción en un programa estratégico de EpD e impacto en la sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en Aragón)</li> </ul>	0 - 100	10%

#### **ANEXO IV. INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

La justificación de los proyectos se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

##### **1. DE CARÁCTER GENERAL**

1.1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón deberán justificarse con facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, y deberán cumplir con la normativa vigente en el país donde se ejecute el proyecto. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o del socio local, quedando plenamente identificada la empresa/entidad que emite dicha factura y acreditado el pago de la misma.

1.2. En aquellos casos en que la entidad no pueda desprenderse de los documentos originales, se admitirán fotocopias legibles de las facturas, acompañadas de sus correspondientes originales para su compulsión. En las facturas originales, con carácter previo a su fotocopiado, se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Gobierno de Aragón al proyecto y el año de la convocatoria de que se trate. Una vez cumplimentado dicho trámite, las facturas originales se pondrán a disposición de la entidad.

El trámite de compulsión podrá cumplimentarse a través de las oficinas administrativas españolas en los países de ejecución de los proyectos (Consulados, Embajadas), siendo igualmente necesario estampar en los documentos originales, un sello en el que conste la financiación del Gobierno de Aragón y el año de la convocatoria de la que procede.

En el caso de las facturas electrónicas, el sello podrá ser sustituido por una declaración responsable, por parte de la persona que ostente la representación de la entidad, en la que conste la financiación del Gobierno de Aragón al proyecto (porcentaje y cantidad) y el año de que se trate, para cada una de las facturas.

1.3. Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto, adaptándose a las mismas o a las resultantes de su reformulación y/o modificaciones aprobadas si las hubiera. En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse

traduciéndose los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los idiomas mencionados, preferentemente al español.

1.4. Toda factura ha de ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido a nombre del perceptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la documentación bancaria únicamente del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la Comisión de Valoración y Evaluación en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo” ...).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

1.5. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del proyecto y la de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación. Se admitirán gastos cuyos justificantes hayan sido emitidos con fecha posterior a la terminación del plazo de ejecución de la intervención en el caso de evaluaciones y auditorías previstas en la formulación del proyecto.

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo serán imputables a la subvención, aquellos en cuyo justificante quede acreditado que corresponden a prestaciones realizadas durante el período de ejecución de la intervención.

1.6. Cuando los gastos se efectúen en una moneda distinta al euro, en la justificación de los gastos realizados en cada uno de los períodos correspondientes al informe intermedio y al informe final, deberá aplicarse un tipo de cambio ponderado atendiendo a las transferencias que se hayan realizado para cada anticipo de la subvención.

1.7. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá indicar el porcentaje de los gastos de nóminas y seguros sociales que ha imputado al proyecto.

Los justificantes del gasto imputables a la financiación del Gobierno de Aragón deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto.

## **2. COSTES DIRECTOS**

### **2.1. Terrenos e inmuebles (compra o alquiler). Deberán aportarse:**

- Documento justificativo, público o privado, acreditativo de la compraventa o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- Certificado de tasación independiente y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificado del responsable de la entidad española de que los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón pasarán a ser propiedad de las entidades beneficiarias de la subvención o del socio local.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles adquiridos por un periodo no inferior a veinticinco años.

### **2.2. Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra):**

- Se aportarán certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de la obra.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles construidos o rehabilitados por un periodo no inferior a veinticinco años.

### **2.3. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):**

- Los adquiridos en España que se envíen al exterior deberán justificarse mediante facturas que cumplan los requisitos establecidos para dichos documentos, adjuntando la documentación aduanera, en su caso, que acredite el envío del equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
- Las adquisiciones realizadas en el exterior se justificarán con facturas o, excepcionalmente, con recibos. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención o de la contraparte local, y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
  - La empresa suministradora.
  - La fecha en que se realice el gasto.

- Descripción del suministro y cuantía del gasto.
- Forma de pago.

Los recibos, en su caso, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
  - La fecha en que se realice el gasto.
  - Concepto e importe abonado.
  - Identificación y firmas de la empresa suministradora y de la receptora del bien o suministro.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de compra.
  - Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes adquiridos, por un periodo no inferior a cinco años.

#### **2.4. Gastos de personal (local, expatriado y servicios técnicos o profesionales):**

2.4.1. Cuando se trate de personal de la entidad española sometida a la legislación española, deberán aportarse:

- Originales y copias, para su compulsación y posterior devolución, de los documentos siguientes: contratos de trabajo; hojas de salarios firmadas por la persona trabajadora; impresos oficiales justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y carta de pago de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su caso el resumen anual.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad o especificación en el documento justificativo correspondiente del importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando la persona trabajadora no le dedique toda su jornada laboral.

2.4.2. Cuando se trate de personal local se aportará copia de los contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario firmadas por la persona trabajadora, donde quede plenamente identificada, así como el periodo de trabajo realizado, justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción e impresos de retenciones.

2.4.3. Cuando se trate de personal expatriado, deberá aportarse copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

### **2.5. Viajes y estancias:**

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.
- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.
- Billeto acreditativo del viaje realizado, cuando no fuera posible acreditar el mismo a través de la factura correspondiente.
- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.
- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma (Grupo 2).
- En el caso de viajes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante vehículo particular del personal el gasto se imputa por kilómetros recorridos, atendiendo a la cuantía máxima establecida en la normativa indicada en el apartado anterior.

### **2.6. Funcionamiento en el terreno.**

Se entenderán como gastos de funcionamiento los derivados de gastos corrientes de electricidad, agua, gas, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquileres de sedes, seguridad y otros análogos acaecidos en el país de ejecución ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local. También se podrán tener en cuenta los gastos financieros generados en el país en desarrollo.

Los gastos totales de funcionamiento en el terreno no podrán superar el 1% del coste total del proyecto.

### 3. COSTES INDIRECTOS

Se entienden como costes indirectos del proyecto: los gastos administrativos de la entidad a la que se ha concedido la subvención atribuible a la gestión del proyecto en Aragón, los gastos de seguimiento y evaluación del proyecto; las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo llevadas a cabo en Aragón y ligadas a las actividades del proyecto. No se entiende como tales las cuotas que las entidades abonan a Federaciones, Asociaciones u otras organizaciones a las que puedan pertenecer.

Los gastos asociados a la administración de la entidad perceptora de la subvención (gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, etc.), que deberán ser proporcionales a la dedicación al proyecto, podrán ser justificados del mismo modo que los costes directos (facturas originales y acreditación del pago) o bien mediante fotocopias legibles de los citados documentos. En todo caso deberá acompañarse declaración firmada por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe total de los mismos. También se considerarán costes indirectos las comisiones bancarias de las transferencias de la ONGD a la entidad que actúe como socia local.

Los costes indirectos totales no podrán exceder del 10% de los costes directos del proyecto, a la subvención de la Administración de la Comunidad de Aragón solo será imputable como máximo el 10% de los costes directos financiados con su aportación.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA A LA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### 4.1. Contribuciones propias de la entidad perceptora de la subvención:

- Para los gastos realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, fotocopias de los documentos del gasto.
- La valoración de los recursos humanos con los que se contribuye para la ejecución de la acción se certificarán mediante declaración del representante legal de la entidad, en la que se especifiquen el número de voluntarios, las tareas desarrolladas, las horas dedicadas y el coste por hora aplicado (que deberá ser acorde a las tareas).
- Los recursos materiales con los que la entidad contribuye a la ejecución de la acción subvencionada también pueden ser valorados como aportación, por una cuantía proporcional en atención a su antigüedad y su uso, siempre que no hayan sido adquiridos con cargo a otra subvención pública. Deberá presentarse copia de

la factura de compra y declaración del representante legal de la entidad en la que se especifiquen los criterios aplicados para la valoración.

En todo caso, las aportaciones valorizadas se acreditarán en el momento de la solicitud mediante los documentos que acrediten su cuantía.

#### **4.2. Otras contribuciones privadas:**

- Copia de los documentos acreditativos de dichas contribuciones al mismo proyecto.

#### **4.3. Contribución de socios locales, beneficiarios, Administraciones Públicas, entidades o empresas del país beneficiario.**

La aportación local deberá acreditarse mediante pruebas documentales suficientes, en las que se constaten los siguientes aspectos:

- Copias de los documentos del gasto realizado.
- Valoración de la mano de obra, terrenos, infraestructuras y equipos aportados con los que se contribuye a la ejecución del proyecto mediante la aportación de: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, facturas, etc., que corroboren la cuantía de dicha contribución. En la valoración de la mano de obra local se atenderá a referentes salariales en el país en desarrollo. Las citadas valoraciones deberán constar en una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad a la que se ha concedido la subvención. No serán admisibles valoraciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos con subvenciones procedentes de Administraciones Públicas.

#### **4.4. Contribuciones de otras Administraciones Públicas:**

- Copia de las resoluciones o convenios mediante las que se conceden subvenciones al mismo proyecto.

### **5. OTRAS CUESTIONES**

5.1. Junto a la documentación justificativa, deberán aportar copia de las transferencias efectuadas al socio local, acreditación de la recepción de los fondos por el socio local, acreditación del tipo de cambio monetario, documentación gráfica del desarrollo del proyecto y el correspondiente informe de seguimiento, pudiendo además incluir cualquier otro tipo de informe o documentación que se considere oportuno.

5.2. Eventualmente, determinados gastos de los proyectos en los que concurren circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulte el proceso de documentación, podrá admitirse una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración y Evaluación. En todo caso, esta justificación simplificada, requerirá su aprobación expresa y deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible, y contrastando con fuentes independientes la veracidad de los datos. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos ejecutados en España.

5.3. En el informe final deberá incluirse un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto realizado.

5.4. En el caso de la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses se deberá acreditar documentalmente de forma indubitada que los destinatarios son mayores de dieciocho años, y residentes y empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma, o, en otro caso, su vinculación con una antigüedad mínima de dos años a la actividad de alguna ONGD o entidad que cumpla los requisitos establecidos.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso firmado por parte de los destinatarios de la formación de colaborar en las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo que la entidad a la que se ha concedido la subvención o el Gobierno de Aragón pudieran realizar.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida "Sasos", en el término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovido por El Cierzo Ganadera SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12408).**

El 2 de diciembre de 2021, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad El Cierzo Ganadera, SL, con NIF: B-06844161, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de producción de lechones ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130 de Alcorisa (Teruel), solicitando la modificación de las instalaciones de su explotación, e incorporando una incineradora de cadáveres y 4 depósitos de hidrólisis.

### Antecedentes de hecho

Primero.— La Autorización Ambiental Integrada se otorgó mediante Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida "Sasos", en el término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovido por Villalozza, SL (Expte INAGA 500202/02/2018/07796).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de julio de 2021, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de El Cierzo Ganadera SL (Expte. INAGA 500202/02/2021/06620).

Tercero.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las instalaciones de su explotación derivadas de una reestructuración de la explotación, girando las naves, modificando sus dimensiones de naves y ajustando capacidades de balsa de purines, fosa de cadáveres y balsas de agua. Además, se pretende instalar una incineradora de cadáveres de baja capacidad y 4 contenedores de hidrólisis.

La documentación presentada consiste en una memoria ambiental redactada y firmada por el Ingeniero colegiado número 4751 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña. La memoria incluye, entre otras, las fichas técnicas de la incineradora de cadáveres y los contenedores de hidrólisis.

Para reducir en un 80% las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la balsa de purines el promotor indica que instalará una cubierta flexible flotante, totalmente estanca, con sistema de evacuación de aguas fluviales y sistema de aireadores.

Para el tratamiento de cadáveres en la propia explotación, se instala una planta incineradora de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora), con uso de GLP como combustible y una potencia calorífica total de 360 kW. Los cuatro tanques de hidrólisis a instalar son totalmente estancos, de resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, que se situarán en la zona suroeste de la explotación junto a la valla perimetral. El material hidrolizado se entregará a empresa autorizada para el transporte SANDACH II y III hasta empresa gestora final.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Alcorisa. Hasta la fecha de redacción de esta Resolución solo la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la OCA de la Comarca del Bajo Aragón, ha contestado emitiendo un informe favorable en relación a todos los aspectos de su competencia.



Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2.530 cerdas con lechones de hasta 20 kg, 741 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalente a 863,94 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 103, 127, 128 y 130, partida "Sasos", en el término municipal de Alcorisa (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones autorizadas se corresponden con Nave de maternidad de dimensiones 168,82 x 34,90 m donde se ubicarán también unos aseos, una farmacia, dos almacenes, una sala de control, un colector de agua y un lavadero de cerdas; Nave de gestación de múltiparas de dimensiones 177,35 x 28,80 m distribuida en 3 zonas (zonas de gestación de múltiparas 1, zona de cubrición y zona de gestación de múltiparas 2); Nave de gestación de primerizas de dimensiones 103,025 x 28,80 m distribuida en 4 zonas (zona de recría, zona de preentrenamiento, zona de entrenamiento, cubrición y desvieje y zona de gestación de primerizas); Nave de transición de 123,90 x 37,30 m distribuida en 3 zonas (zona de transición, zona de enfermería, zona de pre-engorde); Túneles de conexión entre naves; Caseta de oficina y vestuarios de 20,47 x 13,90 m; Almacén de 12,40 x 8,40 m; Caseta del grupo electrógeno de 4,90 x 4 m; Balsa de purín con capacidad de 11.330 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres de 5 x 3 x 2 m; dos depósitos de agua de 1.273 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno; 4 depósitos de hidrólisis con 9,5 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno; Incinerador de cadáveres para 1.100 kg de residuos; un vado de desinfección y vallado perimetral".



Se añade el punto 2.1.1. Incineradora de cadáveres:

“La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se instala una incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de GLP como combustible. El equipo, de dimensiones en planta de 4,60 x 2,85 x 2,68 m, se encuentra ubicado dentro de una caseta de dimensiones de 7,6 x 5,3 m, quedando dispuesto sobre solera impermeabilizada de hormigón, con ligera pendiente hacia rejillas de drenaje o sistema similar que facilite su limpieza.

Dispone de dos cámaras, ambas revestidas con hormigón refractario de 90 mm de grosor. La cámara primaria dispone de dos quemadores y la secundaria de un reactor término dotado de un quemador capaz de garantizar una temperatura de salida de gases de 850.º C, con una potencia calorífica total de 360 kW. La cámara interna tiene un volumen de 2 m<sup>3</sup> y una capacidad máxima de 1.100 kg.

El equipo tiene una chimenea que, para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

Se dispone de un depósito de gas licuado (GLP), de acuerdo con las especificaciones de la norma UNE-EN 60250:2008”.

El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

2.2- Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.600 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación provendrá de pozo propio perforado al efecto, siendo este el origen del agua para el consumo de los animales y para otros cometidos (limpieza, etc.). Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de captación de agua a través de pozo, para uso ganadero, con el caudal necesario para abastecer la explotación proyectada.

Se dispondrá de dos depósitos de agua de reserva de chapa circular con una capacidad total de 1.273 m<sup>3</sup> por depósito. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 30.295 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación se dispondrá mediante suministro de energía eléctrica de la red, instalándose un Centro de Transformación tipo intemperie de 250kVA con salida a 400/230 V. El consumo eléctrico de la explotación porcina ascenderá a 256.519 kWh al año. También se instalará un grupo electrógeno de emergencia de 250 kVA para su funcionamiento en caso de corte en el suministro eléctrico. El consumo anual de gasoil se estima en unos 2.000 L/año.

La instalación dispondrá de un sistema de calefacción que funcionará a través de una caldera de biomasa de 500 kW, con un consumo anual de 265 t/año de biomasa”.

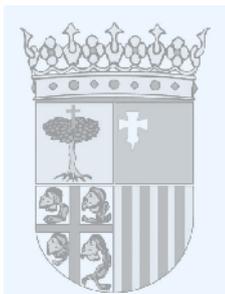
Al punto 2.3.2. Emisiones difusas, se le añade el siguiente párrafo:

“Para la reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera en un 80% desde el almacenamiento exterior del purín en aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, se cubrirá la balsa con una lámina flexible flotante fijada en la coronación mediante anclajes mecánicos de expansión cada 30 cm mediante sistema que asegura la estanqueidad de la cubierta. La geomembrana utilizada está fabricada con resinas de polipropileno PP de máxima calidad de grosor mínimo 1,5 mm. Los sellados de la cubierta se realizarán con termosellado con hilo de prolipropileno. Para la liberación de gases acumulados o extracción de los mismos, la cubierta llevará instaladas válvulas de alivio/extracción sobre toda la superficie de la balsa en número suficiente para evitar acumulación de gases. Estas válvulas tendrán forma acodada para evitar su obstrucción.

Además, el sistema está dotado de un sistema de retirada de pluviales mediante bomba de evacuación y agitador de purines”.

Se añaden los epígrafes 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.6:

“2.3.4. Incineradora de cadáveres.



La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, incluido en el grupo C, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
SO2	250 mg/Nm <sup>3</sup>
COT	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

2.3.5. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las



mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

#### 2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

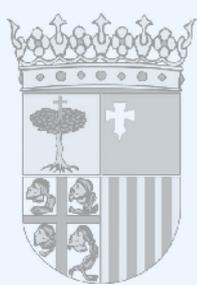
- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Las cenizas producidas del incinerador de cadáveres (residuo no peligroso) -LER 190114-, serán gestionadas mediante gestor autorizado. Código LER:190114, Descripción: Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13, Operación Gestión Final R5, D9, D5”.

El punto 2.6. Gestión de cadáveres, se sustituye por:

“La explotación contará, además de la incineración, de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica



en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas".

En el anexo (Condiciones Generales), en el punto 5, añadir las siguientes MTD:

MTD 16.b.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flexibles.

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/1646).**

Con fecha el 21 de febrero de 2022, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de porcino de cebo con código REGA ES441230000001, para solicitar la inclusión de una instalación fotovoltaica de 100 kWn en régimen de autoconsumo con compensación de excedentes.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina descrita, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 30 de noviembre 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10773).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de diciembre de 2008, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la sustitución de la caldera de calefacción a gasoil por una nueva caldera de biomasa (Expte. INAGA 500301/02/2008/11992).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de 5 de agosto de 2009, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la construcción de una nueva nave por adaptación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500301/02/2009/08542).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 5 de noviembre de 2012, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la construcción de varias naves por adaptación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500601/02//2012/10573).

Quinto.— La Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10232).

Sexto.— Por Resolución de este Instituto, de 11 de febrero de 2014, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la impermeabilización, reforma y mejora de la balsa de purines (Expte. INAGA 500601/02/2014/00778).

Séptimo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 23 de junio de 2014, se procede a la modificación puntual de la autorización (Expte. INAGA 500601/02/2014/01550).

Octavo.— Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, se autorizó la modificación no sustancial de la explotación por mejora sanitaria e incremento de eficiencia de maternidades (Expte. INAGA 500601/02/2014/10666).

Noveno.— La Resolución de 21 de diciembre de 2016, de modificación puntual, adecúa la Autorización Ambiental Integrada a la situación de la explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2016/00787).

Décimo.— Mediante Resolución de 27 de febrero de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021, se llevó a cabo la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte INAGA 500202/02/2019/06786).

Undécimo.— Por Resolución de este Instituto, de 10 de agosto de 2020, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada con el objetivo incorporar a las instalaciones, una caseta destinada al alojamiento de báscula de pesaje de animales, máquina hidrolimpiadora y carro de transporte de animales (Expte. INAGA 500202/02/2020/02647).



Duodécimo.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de diciembre de 2021, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA (Expediente INAGA500202/02/2021/09172).

Decimotercero.— La modificación puntual solicitada consiste en la inclusión de una instalación fotovoltaica de 100 kWh en régimen de autoconsumo con compensación de excedentes.

Decimocuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

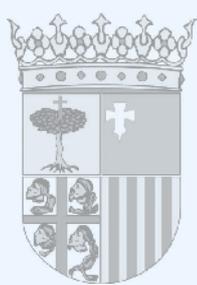
El punto 1.3 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“El suministro eléctrico se realiza mediante la red municipal a través de la compañía suministradora de la zona. El consumo energético anual será de 277.766 kWh/año. Para casos de emergencia la explotación dispone de un grupo electrógeno.

Para el sistema de calefacción la explotación cuenta con una caldera de biomasa de 500 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 05 02, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 500 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Este foco queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

La explotación dispone de cuatro calderas de gasoil que se utilizan únicamente para casos de emergencia, una de ellas de potencia 237 Kw ubicada en el almacén de maternidad, dos de 332 kW en el almacén de transición y una de 60 kW en la caseta de servicios.



En los terrenos en que se emplaza la explotación porcina, en el suelo de la parcela 30 del polígono 503 del término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), se va a efectuar la instalación de un sistema de generación de energía mediante tecnología fotovoltaica con venta de excedentes, destinada a reducir la dependencia energética proveniente de la red eléctrica, consistente en una instalación fotovoltaica de 100 kWn de potencia nominal en régimen de autoconsumo con compensación de excedentes, mediante el montaje de 240 paneles fotovoltaicos de silicio monocristalino, de 540Wp cada uno, sobre estructura de hormigón, apoyada en suelo, para una potencia total de 126,9 kWp, repartidos en un inversor de 100 kW, con la respectiva canalización subterránea para cableado eléctrico desde la instalación fotovoltaica hasta la ubicación del cuadro eléctrico de baja tensión, instalándose adicionalmente en dicha ubicación las protecciones eléctricas y el inversor fotovoltaico al que conectar la propia instalación.

Asimismo, se colocará un sistema de gestión que controlará las dos fuentes de energía, fotovoltaica y red eléctrica con el fin de maximizar la producción de energía renovable y al mismo tiempo verter a la red eléctrica aquella energía de origen renovable que no sea consumida por la instalación.

La energía eléctrica consumida por la explotación porcina procedente de la instalación fotovoltaica ascenderá a 195.300 kWh anuales y la energía eléctrica consumida proveniente de la Red eléctrica será de 159.800 kWh anuales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 madres con lechones hasta 6 kg, 696 hembras de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 502, parcela 50, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Granja Valseca, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01217).**

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 15 de febrero de 2022, formulada por Granja Valseca, SL, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 7 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 10 de febrero de 2015, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina descrita, a nombre de la Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario (Expte. INAGA: 500601/02/2014/01559).

Por Resolución de 21 de septiembre de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha explotación a favor de Granja Valseca, SL (Expte. INAGA: 500601/02/2015/07063).

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2015, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial por cambios en la distribución y ubicación de las edificaciones autorizadas (Expte. INAGA: 500601/02/2015/08998). La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 27 de enero de 2016, de la Resolución de 30 de diciembre de 2015, es la modificación puntual correspondiente (Expte. INAGA: 500601/02/2015/10194).

Por Resolución de 6 de mayo de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 25 de mayo de 2020, se autoriza la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por inclusión de una planta incineradora de cadáveres, un grupo electrógeno, caldera de gasoil y un sistema de recogida de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis (Expte. INAGA: 500202/02/2019/05779).

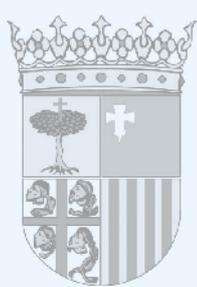
Mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 23 de noviembre de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por instalación de placas fotovoltaicas para complementar el abastecimiento eléctrico de la explotación (Expte. INAGA: 500202/02/2020/07363).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo



Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 7 de enero de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 madres con lechones hasta 6 kg, 696 hembras de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 502, parcela 50, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.659, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 26, parcela 16, del término municipal de Miedes (Zaragoza) y promovida por Carlos Usón Calvo. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09753).**

Recibida en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una nueva granja de engorde de ganado porcino en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), se determina que la actividad objeto de proyecto se incluye entre las enumeradas en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada, por encontrarse ubicada en Red Natura 2000.

**Primero.— Resumen del proyecto.**

Se plantea la construcción de una nueva explotación porcina de cebo, con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) en el polígono 26, parcela 16 de Miedes (Zaragoza). Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 631.243 a Y: 4.569.575.

Las infraestructuras proyectadas son: 2 naves de 60,40 x 14,40 m (una corralina de 2,97 x 3 m en cada nave reservada para lazareto); caseta oficina-vestuario de 6 x 5 m; caseta de instalaciones de 2,90 x 2,90 m; balsa de purines de dimensiones 54 x 23 x 3 m y capacidad de 3.007 m<sup>3</sup>, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; un depósito de agua de chapa galvanizada de 6,50 m de diámetro y 3 m de altura, fosa de cadáveres de dimensiones con una capacidad de 8 m<sup>3</sup>, con muros y solera de hormigón y tapada; y vallado perimetral de la explotación y un vado de desinfección, sistema a presión para desinfección de vehículos. Las dimensiones y volúmenes de las instalaciones (naves, balsa de purín, fosa de cadáveres) cumplen la normativa vigente.

El acceso a la explotación se realiza desde un camino llamado “Camino de contrabandistas” que nace en la carretera comarcal A-1504 que une las localidades Miedes de Aragón y Codos de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación y consultas.**

Con fecha 21 de septiembre de 2021, el promotor D. Carlos Usón Calvo, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una nueva granja de engorde de ganado porcino en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza).

La documentación aportada consiste en un documento ambiental titulado “Proyecto explotación para ganado porcino de cebo en el TM de Miedes de Aragón (Zaragoza)”, redactado por HdosO Consultores SL en septiembre de 2021.

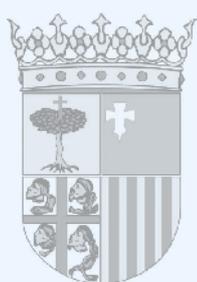
El 21 de diciembre de 2021, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos: Acción Verde Aragonesa, Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU), Asociación naturalista de Aragón - ANSAR, Ayuntamiento de Miedes, Ayuntamiento de Ruesca, Comisiones Obreras, Consejo de Protección de la naturaleza, Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria, Dirección general de desarrollo rural, Dirección General de Patrimonio, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en acción -Catalayud, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Unión General de Trabajadores. A fecha de esta Resolución no se ha obtenido respuesta de ninguno de estos organismos.

El 13 de enero de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo sin que se hayan recibido alegaciones hasta la fecha de esta Resolución.

Desde los servicios técnicos de este Instituto también se precisó de información complementaria sobre el contenido del Documento Ambiental, realizando dos requerimientos de información el 28 de diciembre de 2021 y el 15 de febrero de 2022.

**Tercero.— Análisis según los criterios para determinar la posible significación de las repercusiones sobre el medio ambiente del proyecto.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de someter el proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



### 3.1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalentes a 239,88 UGM.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de pozo. El consumo diario de agua en la explotación es de 19,05 m<sup>3</sup>, lo que anualmente supone un consumo de 6.953,25 m<sup>3</sup> de agua.

Para el suministro eléctrico se proyecta grupo la instalación de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA que supondrá un consumo anual de gasoil estimado en 1.000 litros. El consumo anual de energía se estima en 19.062 kWh/año.

Se estima un consumo de pienso de 1.642 toneladas al año, así como un gasto de medicamentos y productos de limpieza y tratamiento de aguas de 822 Kg.

Del ejercicio de la actividad se prevé la generación de 4.298 m<sup>3</sup> de purín al año con un contenido en nitrógeno de 14.493 kg. El promotor presenta base agrícola suficiente para la gestión mediante valorización agrícola. De las 100,52 Has aportadas, 18,45 Has no son aptas para la aplicación de purín (pendiente, urbana, etc).

Las emisiones anuales de la explotación que se prevén ascienden a: 16.843 kg de metano, 3.188 kg de amoníaco, 14,49 kg de Óxido nitroso y 2.662 kg de Dióxido de carbono.

Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera y en virtud de lo requerido por el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en las naves se usará un emparrillado parcial y los fosos de purín interiores tendrán forma de V, en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, reduciendo de esta forma las emisiones de amoníaco a la atmósfera en, al menos, en 60%. En la balsa de purín se usará una cubierta flexible flotante cuya reducción de emisiones de amoníaco se ha valorado en este Instituto como próxima al 80%. Esta solución consiste en una lámina de polipropileno fijada en los bordes con un sistema que garantiza la estanqueidad de la lámina y dotada por un sistema de evacuación de gases y de un sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.

### 3.2. Ubicación del proyecto:

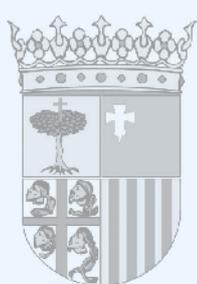
La explotación porcina se ubicará en el TM de Miedes de Aragón (Zaragoza), comarca Comunidad de Calatayud, sobre suelo definido como suelo apto para uso ganadero según artículo 19 del Decreto 94/2009, concretamente en la parcela 16 del polígono 26. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 631.243 a Y: 4.569.575. En atención al emplazamiento de esta actividad se ha tenido en cuenta la dirección de los vientos y la distancia a núcleos urbanos.

Las otras alternativas valoradas son: Alternativa 0 de no realización del proyecto y Alternativa 1 con la explotación en otra parcela a menos de 2000 m a otra explotación ganadera porcina.

La explotación se emplazará en suelo de uso agrícola de cereal de secano dentro del área delimitada por la figura de la Red Natura 2000 ZEC - ES2430102 "Sierra de Vicort" que cuenta con un plan básico de gestión aprobado mediante Resolución de 24 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. Algunas de las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran en el ZEC "Sierra Vicort" y ZEC y ZEPA "Muelas del Jiloca: El Campo - La Torreta".

La esquina suroeste de la parcela donde se emplaza la explotación y algunas de las parcelas vinculadas, se encuentran dentro del Ámbito de protección del cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius pallipes*) de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.

Según el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, la distancia mínima de las explotaciones de porcino a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia: respecto al casco urbano de Ruesca a unos 4,3 km de distancia y Miedes de Aragón a unos 4,77 km de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia. Cumple también con el resto de distancias establecidas en el este Real Decreto: La explotación más próxima de la misma especie está a 2.431 metros y no existen vertederos autorizados, ni mataderos, ni resto de instalaciones contempladas en las proximidades de la ubicación de la futura explotación.



Además, cumple con las distancias establecidas en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la explotación de distinta especie más cercana se sitúa a más de 2000 m. de distancia, y no existen elementos relevantes del territorio en las proximidades.

La explotación lindará con un tramo perteneciente a dos itinerarios de los senderos: SL-Z 46 Sendero local Sierra del Espigar y Hormiguilla, y PR-Z 94 Sendero de pequeño recorrido Sierra de Vicort y Sierra del Espigar, en su itinerario Circular por Orera.

Ni la parcela de ubicación del proyecto, ni las vinculadas al mismo, están incluidas en zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -57,44 %, (impacto compatible), lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de buenas prácticas.

No se ubica en un área con potencial afección al patrimonio cultural.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo. Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios.

#### Cuarto.— *Características del potencial impacto.*

En atención a la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más significativos derivarán de la propia actividad de la explotación ganadera, siendo los más relevantes la emisión de gases a la atmósfera y la generación de purines.

Se han tenido en cuenta las medidas protectoras para contribuir a la consecución de los objetivos de la ZEC Sierra Vicort, las medidas establecidas Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, así como las medidas establecidas en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación. Se considera que el proyecto cumple con los criterios del Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000: LIC/ZEC - ES2430102 - Sierra Vicort.

Con la aplicación del conjunto de medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor en el Documento Ambiental presentado (páginas 91 a 106), así como las que se prescriben en esta Resolución y las que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes, se reduce la magnitud de los impactos, de forma que los efectos ambientales adversos en cada una de las fases de la explotación, serán asumibles por el entorno.

De esta manera y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada realizada según lo previsto en la sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II, del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en consideración los criterios para determinar si un proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria enumerados en el anexo III de esta misma Ley, no se considera que el proyecto objeto de este procedimiento vaya a producir afecciones negativas significativas.

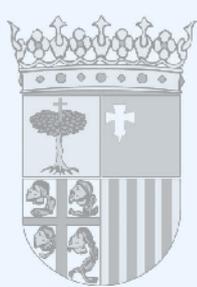
Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.999 plazas (239,88 UGM) a ubicar en el polígono 26, parcela 16, del término municipal de Miedes (Zaragoza) y promovida por Carlos Usón Calvo.

2. Dictar el presente Informe de impacto ambiental. En vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, además de las medidas preventivas y correctoras indicadas por el promotor en el documento ambiental, se adoptarán las siguientes:



- Para evitar afecciones sobre la vegetación natural y avifauna se proyectarán las obras con una distancia mínima de 10 m al borde de la parcela que cuente con vegetación natural.
  - Para minimizar los impactos de la explotación visible desde los senderos de la zona y la carretera A-1504, la instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno y para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.
  - Para asegurar la no existencia de filtraciones a aguas subterráneas, el plan de mantenimiento de las instalaciones establecido en el anexo IV que establece el Contenido mínimo del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino, deberá incluir en todo caso la revisión de la balsa de purines frente a infiltraciones que puedan afectar al hábitat del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*.
  - El grosor de la geomembrana de polipropileno con la que se cubrirá la balsa de purines tendrá un espesor mínimo de 1,5 mm. Los aireadores serán de forma acodada para evitar obstrucciones en la salida de gases.
  - Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.
  - El promotor deberá obtener la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación.
  - La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.
  - El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas tanto si son titulares de tierras como si utilizan tierras arrendadas, tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES.
  - Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.
  - Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el inicio de las obras.
  - Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
  - Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.
3. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Miedes de Aragón la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.
4. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtenerla conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de 11 de mayo, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal.



5. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.999 plazas de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02, y en el grupo C código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De acuerdo con el artículo 37.7 de la citada Ley, este informe de impacto ambiental no podrá recurrirse, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan indirectamente en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 66, de 18 de marzo de 2022) este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

## ANEXO

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética por la Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ingeniería y Arquitectura

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias .....	30
Optativas .....	45
Trabajo fin de máster .....	15
<b>Total créditos</b>	<b>90</b>

**3. Contenido del plan de estudios.**

Módulo	Materia/Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Común (*)	Energías renovables / Energía eólica, hidroeléctrica y marina	6	Obligatoria	1	Semestre 1
	Energías renovables / Energía solar	6	Obligatoria	1	Semestre 1
	Energías renovables / Energía de la biomasa	6	Obligatoria	1	Semestre 1
	Eficiencia Energética / Eficiencia energética en sistemas térmicos	6	Obligatoria	1	Semestre 1
	Eficiencia Energética / Eficiencia energética en sistemas eléctricos	6	Obligatoria	1	Semestre 1
Especialización (**)	Sistemas térmicos	30	Optativa	1	Semestre 2
	Sistemas Eléctricos	30	Optativa	1	Semestre 2
	Optativas transversales	30	Optativa	1	Semestre 2
Proyectos (***)	Prácticas externas	15	Optativa	2	Semestre 1
	Optativas módulo de proyectos	30	Optativa	2	Semestre 1
	Trabajo fin de Master	15	TFM	2	Semestre 1

**(\*) Módulo Común**

Este módulo se impartirá en el primer semestre y proporcionará al alumnado los conocimientos generales sobre los temas centrales de este máster: las energías renovables y la eficiencia energética. Este módulo se ha estructurado en dos materias obligatorias, "Energías renovables" de 18 ECTS y "Eficiencia Energética" de 12 ECTS.

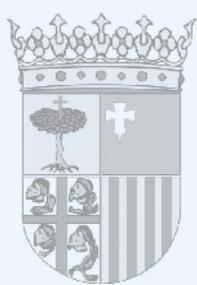
**(\*\*) Módulo de Especialización**

Este módulo se imparte en el segundo semestre y permite completar la formación en energías renovables y eficiencia energética seleccionando las asignaturas que mejor se adecúen a las preferencias de cada estudiante. Las materias se han agrupado en tres bloques, según se consideren "Transversales", correspondientes al bloque "Sistemas térmicos" o correspondientes al bloque "Sistemas eléctricos". Para obtener la especialidad (sistemas térmicos o sistemas eléctricos), se requerirá haber cursado al menos 24 créditos de las asignaturas de la especialidad correspondiente y haber realizado el TFM en dicha especialidad. Si no se cumplen dichos requisitos, se otorgará el título "sin especialidad".

**(\*\*\*) Módulo de Proyectos**

El tercer módulo está compuesto por materias optativas y el Trabajo Fin de Máster. El estudiante cursará un total de 15 ECTS optativos a elegir entre la materia de prácticas externas y la oferta de "materias optativas del módulo proyectos" junto con los 15 ECTS que se corresponden con el TFM.

El objetivo de las materias optativas ofertadas en este módulo es completar la formación dependiendo de la orientación de cada estudiante respecto a su futuro. Así, un estudiante que desee continuar su formación en investigación, podrá elegir entre las asignaturas correspondientes a la materia "Prácticas externas" en un instituto de investigación o departamento universitario y las de las asignaturas relacionadas con la iniciación a la investigación que se proponen dentro del bloque optativo de este módulo, mientras que un estudiante cuya preferencia sea acceder directamente al mercado laboral, podrá optar por elegir entre las asignaturas correspondientes a "Prácticas externas" en una empresa y las relacionadas con la gestión de proyectos de instalaciones de energías renovables y eficiencia energética



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Biotecnología por la  
Universidad de Zaragoza**

**Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

**1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título:** Ciencias

**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	147
Optativas (Op).....	24
Trabajo fin de grado .....	9
<b>Total créditos</b>	<b>240</b>

**3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.**

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ciencias	Química	Química General	12	1
Ciencias	Biología	Biología General	12	1
		Genética	6	1
		Fisiología	6	2
Ciencias	Matemáticas	Matemáticas	9	1
Ciencias de la Salud	Estadística	Estadística	6	1
Ciencias	Física	Física	9	1
<b>Total créditos</b> .....			<b>60</b>	

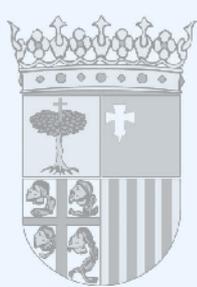
**4. Contenido del plan de estudios.**

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Básico	Química	Química General	12	Fb	1	Anual
Básico	Matemáticas	Matemáticas	9	Fb	1	Anual
Básico	Física	Física	9	Fb	1	Anual
Básico	Biología	Biología General	12	Fb	1	Anual
Básico	Estadística	Estadística	6	Fb	1	semestre 1
Básico	Biología	Genética	6	Fb	1	semestre 2
Básico	Biología	Fisiología	6	Fb	2	semestre 2

Fundamental		Química orgánica	6	Ob	1	semestre 2
Fundamental		Bioquímica	12	Ob	2	Anual
Fundamental		Microbiología	9	Ob	2	Anual
Fundamental		Técnicas instrumentales en biotecnología	9	Ob	2	Anual
Fundamental		Estructuras de macromoléculas	6	Ob	2	semestre 1
Fundamental		Química física	6	Ob	2	semestre 1
Fundamental		Fisiología vegetal	6	Ob	2	semestre 2
Fundamental		Inmunología	6	Ob	2	semestre 2
Fundamental		Cultivos celulares	6	Ob	3	Anual
Fundamental		Ingeniería química	9	Ob	3	Anual
Fundamental		Biología molecular	6	Ob	3	semestre 1
Fundamental		Introducción a los sistemas de gestión	6	Ob	3	semestre 1
Fundamental		Aspectos sociales y legales	6	Ob	3	semestre 2
Fundamental		Bioinformática	6	Ob	3	semestre 2
Fundamental		Ingeniería genética	6	Ob	3	semestre 2
Fundamental		Idioma moderno: Inglés B1	2	Ob	4	semestre 2
Avanzado		Biotecnología clínica	9	Ob	3	Anual
Avanzado		Biotecnología del medio ambiente	6	Ob	3	semestre 1
Avanzado		Biorreactores	6	Ob	4	semestre 1
Avanzado		Biotecnología microbiana	7	Ob	4	semestre 1
Avanzado		Biotecnología vegetal	6	Ob	4	semestre 1
Avanzado		Optativa I	6	Op	4	semestre 1
Avanzado		Biotecnología animal	6	Ob	4	semestre 2
Avanzado		Optativa II	6	Op	4	semestre 2
Avanzado		Optativa III	6	Op	4	semestre 2
Avanzado		Optativa IV	6	Op	4	semestre 2
Avanzado		Trabajo fin de grado	9	TFG	4	Anual

##### 5. Oferta de asignaturas optativas.

Curso	Módulo	Asignatura	ECTS
4	Avanzado	Avances en Biotecnología	6
4	Avanzado	Base molecular de la comunicación celular y el cáncer	6
4	Avanzado	Biocatálisis y enzimática aplicada	6
4	Avanzado	Biofísica	6
4	Avanzado	Bioquímica de la nutrición	6
4	Avanzado	Bioquímica y microbiología enológicas	6
4	Avanzado	Biotecnología alimentaria	6
4	Avanzado	Biotecnología aplicada a la inmunología y la microbiología	6
4	Avanzado	Biotecnología veterinaria	6
4	Avanzado	Farmacología	6
4	Avanzado	Química bioinorgánica	6
4	Avanzado	Química bioorgánica	6
4	Avanzado	Introducción a la Biología de Sistemas	6
3/4	Avanzado	Prácticas externas	6



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Filosofía (Máster conjunto de las Universidades de La Laguna, Murcia y Zaragoza).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de Zaragoza que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO**

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Investigación en Filosofía (Máster Conjunto de las Universidades de La Laguna, Zaragoza, y Murcia)**

**Estructura de las enseñanzas**  
[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Artes y Humanidades

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias .....	3
Optativas (*) .....	42
Trabajo Fin de Máster .....	15
<b>Total.....</b>	<b>60</b>

3. Contenido del plan de estudios.

Asignatura	Carácter	ECTS	Cuatrimestre
La investigación filosófica. Procedimientos y metodología	Obligatoria	3	C1
Trabajo fin de Máster	Obligatoria	15	Anual
Especialidad 1: Filosofía Contemporánea			
Pasado y presente: clásicos de la Filosofía para el siglo XXI	Optativa	6	C1
Legado ilustrado y teorías de la modernidad	Optativa	6	C1
Teorías feministas contemporáneas	Optativa	6	C1
Retos de la Filosofía en el siglo XXI	Optativa	6	C2
Pensamiento, conciencia y lenguaje	Optativa	6	C2
Especialidad 2: Lenguaje, Mente y Ciencia			
Lógica filosófica	Optativa	6	C1
Lenguaje, sujeto y sociedad	Optativa	6	C1
Conocer el conocimiento	Optativa	6	C1
Filosofía, ciencia y tecnología	Optativa	6	C2
Mente y conciencia: nuevas fronteras	Optativa	6	C2
Especialidad 3: Ética y Filosofía Política			
Antropología de Europa y el nuevo orden global	Optativa	6	C1
Lecturas de Ética contemporánea	Optativa	6	C1
Teorías contemporáneas de la Justicia	Optativa	6	C1
Historia y conceptos políticos	Optativa	6	C2
Bioética y Neuroética	Optativa	6	C2
Especialidad 4: Estética Contemporánea			
Filosofía de las imágenes contemporáneas	Optativa	6	C1
Experiencia y Arte contemporáneo	Optativa	6	C1
Cuestiones fundamentales de Estética Contemporánea	Optativa	6	C1
Arte, sociedad e identidades	Optativa	6	C2
Filosofía de la literatura	Optativa	6	C2

(\*) El alumnado debe cursar 42 créditos de formación optativa. Cada especialidad consta de 30 créditos, de los que deberán cursarse 24.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

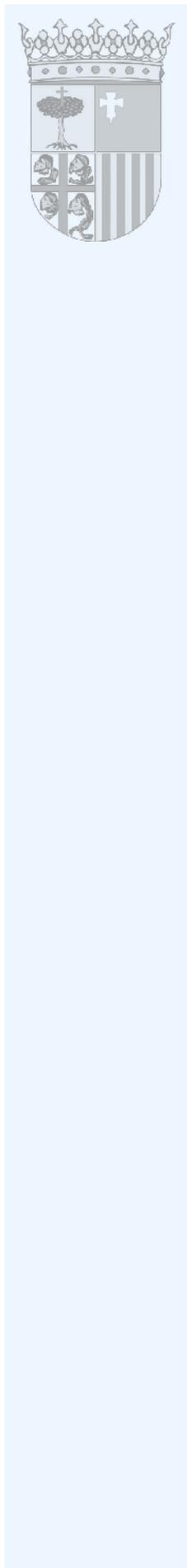
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Villarluengo”, para recursos de la sección A) calizas, en el término municipal de Villarluengo (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por el Ayuntamiento de Villarluengo. Expte. 222/21.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El Ayuntamiento de Villarluengo, ha solicitado la apertura de explotación de la cantera “Villarluengo”, para recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 3,35 hectáreas, situadas en el polígono 15, parcela 14, en el término municipal de Villarluengo (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de ampliación del proyecto de explotación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta. Previa cita.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

Ayuntamiento de Villarluengo, Comarca Maestrazgo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa



Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 30 de noviembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Alta Tensión “LAAT 132 kV y SE Cementos El Molino 132/20 kV”, titular B50620822 Cementos El Molino SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-089.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Cementos El Molino, SL.
  - Alta Tensión: LAAT y SE Cementos El Molino.
  - Ubicación: Santa Eulalia.
  - Emplazamiento: Polígono 4, parcelas 25, 3149 y 3150 término municipal de Santa Eulalia (Teruel).
  - Finalidad: Aumentar la potencia disponible, mejorar la fiabilidad y reducir el coste del suministro eléctrico.
  - Tipo de Instalación: Instalación particular.
  - Presupuesto: 1.168.460,26 €.
- Características.
- Subestación Cementos El Molino.
- Parque de 132 kV, intemperie:
- Posición trafo-línea.
  - 1 Transformador 132/20 kV 12 Mva Onan sin regulador en carga.
- Parque de 20 kV, interior, simple barra, celdas SF6:
- Celda protección transformador, 2 celdas de línea, celda de servicios auxiliares y celda de medida.
  - Transformador servicios auxiliares de 50 kVA, reactancia.
  - Sistemas de protección, control, medida y servicios auxiliares.
  - LAAT Interconexión entre SE Santa Eulalia y SE Cementos El Molino.
- Longitud Línea Aérea: 94,85 m (Simple Circuito).  
 Origen: Pórtico SE Santa Eulalia (existente).  
 Final: Pórtico SE Cementos El Molino (en proyecto).  
 Tensión nominal: 132 kV.  
 Conductor: 147 - AL1 / 34 - ST1A (LA - 180).  
 Cable de tierra: Opgw-48.  
 Apoyos: Metálico Celosía (2), número 1 compartido con PE Santos de la Piedra.
- El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, indicando como referencia “Información pública. Alta Tensión LAAT SET Santa Eulalia Cementos El Molino. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2021-089.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/626/2022, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2022.**

BDNS (Identif.): 625113

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625113>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Segundo.— *Objeto.*

Convocatoria correspondiente al año 2022 para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la Orden de convocatoria:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Proyectos de inversión destinadas a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de 8.975.000 euros, con la siguiente distribución:

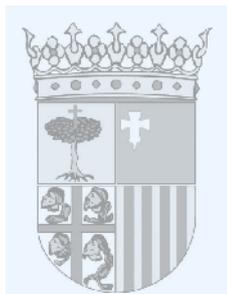
- 11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.475.000 euros.  
11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 500.000 euros.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se presentarán únicamente a través de la Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

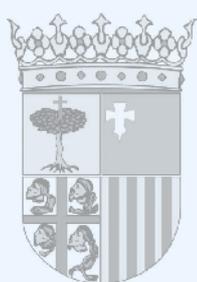
3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a presentar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.



Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 28 de febrero de 2024.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela.



**EXTRACTO de la Orden CDS/627/2022, de 11 de mayo, por la que se hace publica la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2022.**

BDNS (Identif.): 626285

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626285>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) como otras entidades que deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Segundo.— Objeto.**

Subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo para los tipos de subvención enumerados a continuación:

- a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Programas de educación y sensibilización.
- d) Iniciativas y redes de comercio justo.
- e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016).

**Cuarto.— Cuantía.**

La cuantía estimada para esta convocatoria es de 5.116.698 €, con la siguiente distribución anual:

Para el año 2022: 4.028.005 €.

Para el año 2023: 1.088.693 €.

Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar en total un máximo de tres solicitudes de forma individual para esta convocatoria. Además, pueden presentar otras solicitudes en agrupación.

El importe máximo de las solicitudes será el siguiente:

- a) 150.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo, así como emergencia y humanitaria, siempre y cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual; en el caso de que sea presentada por varias entidades en agrupación, el importe máximo de la solicitud será 240.000 €.
- b) 25.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

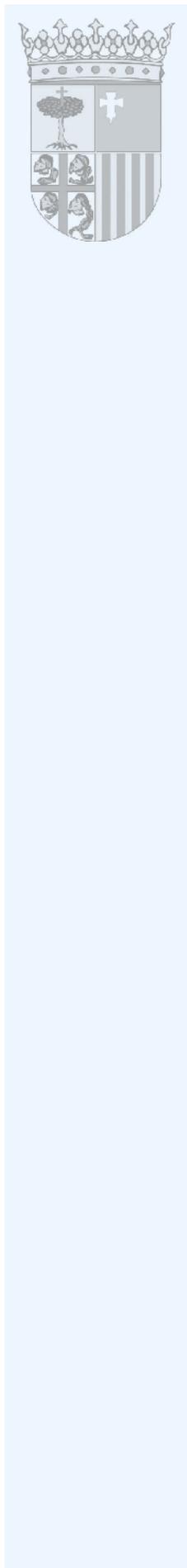
**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 753 "Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo" accesible a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>.

**Sexto.— Otros datos.**

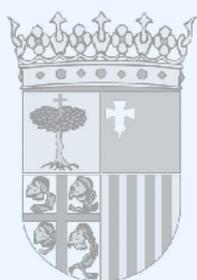
La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario de identificación del proyecto, de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan, en los formularios de iden-



tificación de proyectos anexos I y II, en la Orden de convocatoria. Dichos formularios también están disponibles en el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 753 "Subvenciones en materia de cooperación al desarrollo" accesible a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-materia-cooperacion-desarrollo>.

Asimismo, la ONGD o entidad solicitante deberá presentar la restante documentación establecida en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, la cual se encuentra especificada en el tramitador on line.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado “Partida Alta, Baja y de En Medio”, de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la regularización y reforma de un tramo de la línea aérea de 25 kV “Alcolea”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/11828).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado “Partida Alta, Baja y de En Medio”, de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la regularización y reforma de un tramo de la línea aérea de 25 kV “Alcolea”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2021/11828.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del “Curso de actualización para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, en modalidad teleformación, organizado por Drexar World, SL.**

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

Asimismo, la mencionada Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, establece en el punto quinto que el personal que realice operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario realizará un curso cada cinco años que suponga una adecuación a los avances científico-técnicos de los contenidos del anexo, cuya duración mínima será de diez horas, e incluirá la actualización de sus conocimientos sobre la legislación vigente en materia de salud pública y salud laboral, identificación de puntos críticos y elaboración de programas de control.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 29 de abril de 2022, ha otorgado la autorización del “Curso de actualización para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, a la entidad Drexar World, SL, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Drexar World, SL.

Número de Resolución: 2A-6-D-TF/ 2022.

Lugar de celebración: Es modalidad teleformación.

Número de asistentes: Máximo 20 alumnos.

Número de horas lectivas: 10 horas.

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: Actualización de conocimientos, a los avances científico-técnicos, del personal que dispone del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”.

Programa para la renovación de los cursos para el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a Legionella.

1. Programa de mantenimiento higiénico-sanitario: Diagnóstico de situación. Programa de actuación. Evaluación (dos horas).

2. Aspectos técnicos y puntos críticos a considerar para la valoración del riesgo en instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella que constituyen un riesgo emergente por su ubicación en espacios públicos (ej: nebulizadores) (dos horas).

3. Biocidas y productos químicos de elección en cada una de las instalaciones de riesgo en las que Legionella puede proliferar y diseminarse (una hora).

4. Toma de muestras. Certificación y acreditación (una hora y media).

5. Actualización sobre técnicas analíticas de detección de Legionella: técnicas de detección rápida. (una hora).

6. Responsabilidades de las empresas de mantenimiento (una hora).

7. Actualización normativa en la legislación nacional y autonómica en relación con legionelosis, prevención de riesgos laborales y medio ambiente. (una hora y media).

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.